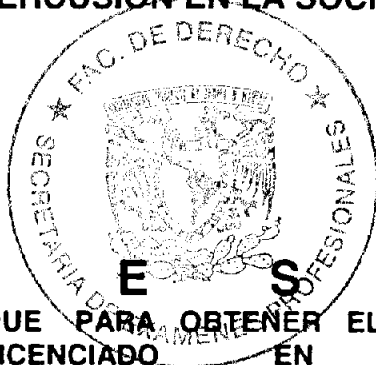


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MÉXICO



FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA GENERAL  
Y JURÍDICA

LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SU  
REPERCUSIÓN EN LA SOCIEDAD



**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
JOSE GILBERTO PEREZ GARCIA



ASESOR: LIC. CARLOS D. VIEYRA SEDANO.

México, D.F.

2005

m349976



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
GENERAL Y JURIDICA

No. L /18/05

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**ESCOLAR DE LA U.N.A.M.**  
**P R E S E N T E .**

El pasante de la licenciatura en Derecho **PÉREZ GARCÍA JOSÉ GILBERTO**, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado:-

**“LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SU REPERCUSION EN LA SOCIEDAD”**, asignándose como asesor de la tesis al **LIC. CARLOS D. VIEYRA SEDANO**.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, y después de revisarlo su asesor, envió a este Seminario la respectiva carta de terminación, considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Apoyado en éste y el Dictamen firmado por el Profesor Revisor, **LIC. PABLO MONZALVO PÉREZ**; en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su **IMPRESIÓN**, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes, contados de día a día y desde aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

Reciba un cordial saludo, y el refrendo de mis plenas consideraciones.

**A T E N T A M E N T E .**  
**“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”**  
CD. Universitaria D.F., a 4 mayo de 2005.

**LIC. JOSÉ DÍAZ OLVERA**  
**DIRECTOR DEL SEMINARIO**

FACULTAD DE  
SEMINARIO DE  
SOCIOLOGIA GENERAL Y  
DICCION UNIVERSITARIA

*In Memoriam :*

*De mi Abuelo por sus consejos y cumpliendo  
uno de sus deseos terminar la  
Licenciatura en Derecho.*

*A mis Padres :*

*Por su esfuerzo incondicional y preocupación  
constante para cumplir con  
ésta meta.*

*A mi Esposa :*

*Sufrimiento y privación para lograr  
éste objetivo gracias :  
Por tu apoyo y comprensión.*

*A mis Hijos :*

*Mis pequeñitos, esperando les sirva de  
aliciente para alcanzar sus metas y  
escuchar con orgullo quiero ser :  
Lic. en Derecho.*

*A mis Hermanos :*

*Por su confianza, ahora aquí  
lo tienen.*

*A mi Asesor :*  
*Por su cortesía y colaboración para*  
*lograr éste trabajo.*

*A mis Maestros :*  
*Que me brindaron su atención y apoyo*  
*Para concluir el presente.*

*A mis Amigos :*  
*Siempre agradecido con Ustedes,*  
*por su ayuda y apoyo para*  
*cumplir con éste fin.*

*A mis Compañeros :*  
*Por sus consejos y apoyo. Lucha de*  
*inicio y por siempre en*  
*nuestra profesión.*

*A la Facultad de Derecho :*  
*Siempre por la excelencia sin limitación y siempre*  
*agradecido, de haberme brindado el Honor de*  
*formar parte de ella.*

*A la Universidad Nacional Autónoma*  
*de México :*  
*Por la formación de Profesionistas,*  
*de grandes hombres y con*  
*orgullo por siempre*  
*Universitarios.*

*A Dios :  
Por su bendición para toda mi familia  
y por permitirme seguir luchando  
en éste camino que inicia.*

# LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SU REPERCUSIÓN EN LA SOCIEDAD

INTRODUCCIÓN. ....	V
--------------------	---

## CAPITULO PRIMERO

### CONCEPTOS GENERALES

1. Sociología. ....	1
1.1. Sociología del derecho. ....	4
1.2. Sociología criminal. ....	5
2. Sociedad y orden jurídico. ....	7
3. Definición sociológica y jurídica de delito. ....	9
4. Crimen y delincuencia. ....	11
5. Crimen organizado y delincuencia organizada. ....	15
6. Asociación delictuosa. ....	23
7. Coautoría. ....	25

## CAPITULO SEGUNDO

### ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

1. Orígenes de la delincuencia organizada. ....	29
2. Diversos grupos internacionales dedicados a la delincuencia organizada. ....	31
2.1. Italianos. ....	32
2.1.1.  Andrangheta. ....	34
2.1.2.  Camorra. ....	35
2.1.3.  Cosa Nostra. ....	36
2.2. Chinos. ....	38
2.2.1.  Tríadas. ....	38
2.3. Latinoamericanos. ....	40
2.3.1.  Cárteles. ....	41
2.4. Japoneses. ....	42
2.4.1.  Yakuza. ....	45
3. Origen y evolución en México. ....	45
3.1. Los cárteles mexicanos. ....	47

## **CAPITULO TERCERO**

### **MARCO LEGAL IMPLEMENTADO PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

1. Creación de políticas para el combate a la delincuencia organizada. ....	51
1.1.  Apoyo interinstitucional. ....	52
1.2.  Convenios internacionales. ....	54



1.3.	Planes y programas de gobierno. ....	68
2.	Legislación. ....	73
2.1.	Reforma constitucional de 1993. ....	74
2.2.	Reformas a la legislación secundaria de enero de 1994. ....	74
2.3.	Reformas a la legislación secundaria en julio de 1994. ....	77
2.4.	Reforma constitucional en junio de 1996. ....	78
3.	Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. ....	79
4.	Actividades preventivas y correctivas del Estado. ....	83
4.1.	Actividades preventivas. ....	85
4.2.	Actividades correctivas. ....	86
5.	Autoridades participantes en la actuación del Estado. ....	87
5.1.	Secretaría de Seguridad Pública (Federal). ....	89
5.2.	Secretaría de la Defensa Nacional. ....	100
5.3.	Secretaría de Marina. ....	102
5.4.	Procuraduría General de la República. ....	104
6.	Problema de jurisdicción en México. ....	105
7.	Restricción de derechos fundamentales. ....	111

## **CAPITULO CUARTO**

### **LA REPERCUSIÓN SOCIAL DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

1.	Situación actual de la delincuencia organizada. ....	116
----	--	-----

2. Problema social en México y en el Mundo. ....	117
3. Sistema de control social del Estado. ....	120
4. Inseguridad pública y jurídica. ....	123
4.1. Reacción social. ....	126
5. Consecuencias sociales. ....	127
6. Alternativas de solución. ....	130
<b>CONCLUSIONES.</b> ....	134
<b>BIBLIOGRAFÍA.</b> ....	140

## INTRODUCCIÓN

Nuestra sociedad ha tenido cambios que acontecen a diario, percatándonos de la posición que tenemos en la actualidad y en la cual nos encontramos insertos. Un grado alto de inestabilidad ha provocado conductas antisociales realizadas por agrupaciones que de acuerdo a sus valores difieren con aquellos que llevan una relación estable de convivencia pacífica regulados por determinados patrones de conducta culturales, que reclaman protección y seguridad pública.

Por tal motivo se ha entrado a una dinámica de inquietud y de participación dado que afecta a todos los niveles y es incuestionable el aspecto de la inseguridad, esto es lo que realmente preocupa, lo que nos afecta e incluso angustia a todos.

La inseguridad ha sido abordada, al más alto nivel de gobierno; se han intentado establecer, mediante divisiones de trabajo, enfoques relacionados con programas en contra de la delincuencia organizada, cuyo diagnóstico a través del Plan Nacional de Desarrollo, abre nuevas esperanzas para nuestra Nación, que espera que el índice de delincuencia e inseguridad disminuya.

Todo individuo busca un alto bienestar, quiere el más adecuado desarrollo social, sin embargo, en la comunidad mexicana se generan actos delictivos que el Estado debe, no solamente investigar sino perseguir eficazmente incluyendo la prevención y la sanción al delincuente, pero sobre todo y en forma especial, tal y como lo señalaré en un rubro, el de realizar más eficientemente acciones preventivas.

Este estudio pretende relacionar la problemática social frente a la delincuencia organizada y los órganos de gobierno a nivel federal encargados para su combate. Las situaciones sociales vinculadas necesariamente con el tema de la delincuencia organizada las haré desde un punto de vista integral en cuanto a sus orígenes, sus fines y los resultados, así como su marco jurídico.

La sociedad mexicana evidentemente muestra inconformidad con los lineamientos jurídicos y la práctica respectiva de prevención y procuración de justicia, ya que en forma permanente reclama al Estado mayor seguridad pública; sin embargo, tampoco no se debe ignorar que se han realizado tareas encaminadas a cumplir dicha demanda, para ofrecer respuestas acordes con la problemática.

El presente trabajo tiene por finalidad, el estudio de la delincuencia organizada y como trasciende en la sociedad; se tratará de probar que constituye un problema grave que atañe a los habitantes del país, así como a la comunidad internacional. El presente análisis pretende inducir a la reflexión sobre el peligro que presenta para toda la sociedad el crecimiento de estas actividades ilícitas, lo que trae aparejado malestar social y la amenaza real al Estado de Derecho, creándose la necesidad de establecer un servicio eficaz en seguridad pública a cargo de las autoridades, mediante la profesionalización, capacitación y coordinación.

Para el desarrollo del tema se enlista dentro del capítulo primero, una serie de conceptos que abordan aspectos sociológicos y otros de carácter jurídico.

En cuanto al segundo capítulo se aborda el tema de antecedentes sobre delincuencia organizada, el estudio sobre diversos grupos dedicados a estas actividades ilícitas, su estructura y organización,

tanto en el contexto internacional como en nuestro país, sin dejar atrás las organizaciones criminales que operan en diversas regiones de México.

En el tercer capítulo, hago mención de políticas para el combate a la delincuencia tales como apoyos interinstitucionales, convenios internacionales, planes y programas de gobierno, así como su marco legal y el análisis de reformas a nuestro cuerpo normativo y constitucional, incluyendo la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada vigente a partir de 1996, así como las actividades que el Estado ha desarrollado en contra de ésta problemática; la participación del Ejército y Marina nacionales, la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Seguridad Pública Federal que es recientemente creada, haré especial énfasis a ésta Secretaría. Y particularmente la problemática en cuanto a su jurisdicción y restricción de derechos fundamentales.

Concluyo con el señalamiento de su trascendencia social y de cómo encontramos en la actualidad esta problemática dentro del ámbito social en nuestro país y del mundo, la forma de control del Estado, sus consecuencias sociales, la reacción y la percepción social generada frente a la delincuencia, así como propongo alternativas de solución.

Abordo también el tema de la vinculación entre servidores públicos en general, cuerpos policíacos en particular y la delincuencia organizada.

Por todo lo anterior, deduzco que, en caso de no resolverse contundentemente este problema social mediante un nuevo sistema de Seguridad Pública, en donde se planteen aspectos de convivencia, de nuevos valores, de una tabulación de sus propios aspectos afectivos, de sus sentimientos, de sus tradiciones, de su propia cultura, de su

convivencia, entonces no se verían con claridad las herramientas sociales y jurídicas que contrarresten la amenaza de la delincuencia organizada.

En este orden de ideas sostengo, que la seguridad pública y la lucha contra la delincuencia organizada son y representan asuntos de vital importancia para la sociedad, y que en forma solidaria e integral se deben unificar esfuerzos para evitar la ilegalidad y la impunidad que generan desconfianza en la sociedad. Un ejemplo de esta aseveración es, como vemos agentes de la seguridad pública formando parte de las organizaciones delictivas. Considero que al efecto las autoridades, los ciudadanos y organismos públicos y privados, requieren de una coordinación eficiente y de un apoyo interinstitucional para fortalecer la lucha contra la delincuencia, y garantizar la seguridad tan anhelada.

Nuestra sociedad debe enfrentar una sola realidad, que es la misma delincuencia, la realidad de la inseguridad que obliga a los tres poderes de la Unión y al ciudadano a otorgar toda su disponibilidad y su fuerza para combatir a la delincuencia organizada.

## **CAPITULO PRIMERO**

### **CONCEPTOS GENERALES**

#### **1. SOCIOLOGÍA.**

La vida del hombre en sociedad se rige por situaciones relacionadas con el conjunto de necesidades de su misma condición social; necesidades que pueden entrañar un conflicto de intereses; por tal motivo, se justifica la presencia del derecho en la vida social del hombre con el fin de preservar los intereses de grupo frente a la Delincuencia Organizada.

Paradójicamente, es el propio hombre quien de manera individual y social pone en peligro esos intereses, dificultando con ello la convivencia

pacífica. En estas circunstancias, el Derecho se erige como instrumento que regula el comportamiento social de los hombres para facilitar su convivencia y asegurar sus intereses.

Resulta difícil comprender qué es la sociología, en virtud de que los fenómenos sociales que se suscitan entre las formas en que actúan y reaccionan son de manera inestable y diferente.

En relación al estudio de la Sociedad, tiene precedentes que se remontan tiempos atrás; fue el pensador Saint-Simón el primero en señalar la necesidad de una ciencia de la sociedad basada en la aplicación de la metodología de las ciencias naturales.

Augusto Comte fue el primero en utilizar el término sociología, que entendía como ciencia de los derechos humanos.

Existen innumerables definiciones acerca de la sociología, pero antes de dar mención a algunas, comenzaré con su significado etimológico procediendo de dos lenguas, del latín "*socius*", "*societas*" que tiene como significado *sociedad* y del griego "*logos*" que significa *discurso, tratado*, al unir las tenemos "*tratado de las sociedades*".

La sociología es una ciencia que en sus orígenes se remontan a pensadores como Augusto Comte, Emilio Durkheim y Max Weber, que escribieron sus principales obras en el siglo XIX y a principios del siglo XX.

El estudio de los fenómenos sociales aparece hasta la primera mitad del siglo XIX, ya que el fenómeno social presentaba falta de claridad, perceptibilidad y aprehensibilidad; lo social tiene una fluidez propia de la vida, en cambio las relaciones interhumanas no son perceptibles por los sentidos, pues tienen un cambio constante día con día



Entonces podemos definir a la Sociología como "el estudio científico de los hechos sociales, de la convivencia humana, de las relaciones interhumanas, en cuanto a su realidad o ser efectivo".<sup>1</sup>

Partir de un estudio profundo de la relación hombre y sociedad, es entender la razón de ser de la Sociología, hay que precisar el papel que juega lo social en la evolución del hombre.

Algunos autores nos dicen que "la Sociología es la ciencia que se aplica al estudio de los fenómenos de la convivencia humana. Otros la definen como la ciencia que se dirige a la investigación de los agrupamientos humanos. Otros emplean la modalidad de expresión sosteniendo que la Sociología estudia los fenómenos colectivos."<sup>2</sup>

La Sociología forma parte de un conjunto más amplio de ciencias sociales y se ocupa de un campo de realidades humanas del que también se ocupan otras ciencias del comportamiento. El campo temático puede ser descrito "como el estudio más general, global, total de la sociedad y la aparición de diversas ramas de esta ciencia, especializadas en el estudio particular de los acontecimientos sociales."<sup>3</sup>

De esta forma podemos establecer que, acerca del estudio de los fenómenos que se manifiestan dentro las relaciones interhumanas, las sociedades son el factor principal que le interesa a la sociología, indagando en todo lo referente a los fenómenos sociales.

Lo que tienen en común todos los enfoques sociológicos es la atención a ese matiz o dimensión específica de lo social en las relaciones y comportamientos humanos.

---

<sup>1</sup> RECASENS SICHES, Luis. "Sociología". 23ª ed., ED. Porrúa, México, 1993. Pág. 4

<sup>2</sup> SENIOR, Alberto F. "Sociología". 15ª ed., ED. Porrúa, México, 2002. Pág. 10

<sup>3</sup> GOMEZJARA, Francisco. "Pandillerismo en el Estallido Urbano". 3ª ed., ED. Fontamara, México, 1993. Pág. 14.

## 1.1. SOCIOLOGÍA DEL DERECHO.

El ser humano crea una necesidad de exigir el respeto de su propio derecho, esto lo hace por medio del aparato estatal que "Desde el punto de vista de la consideración sociológica, el derecho aparece como un hecho social, que es efecto de otros hechos sociales, y que se halla en interacción con otras formas colectivas; y, además, una vez ya constituido, el Derecho aparece como una fuerza social que actúa a modo de factor configurante de la colectividad y que produce efectos sobre otras manifestaciones de la vida social."<sup>4</sup>

Conceptualmente se dice que la Sociología del Derecho es "una rama de la Sociología que trata de describir, explicar y predecir los modos como las personas interactúan tomando como referencia positiva o negativa un conjunto de normas jurídicas."<sup>5</sup> Resulta indispensable para todo tipo de sociedad, mantener un margen de comportamiento aprobado por la colectividad y por ende debe existir el derecho que haga valer el cuerpo normativo aceptado. Cualquier tipo de sociedad requiere seguridad para que la convivencia dentro del conglomerado humano sea pacífica, respetándose los unos a los otros

Todo un conjunto de normas jurídicas es el mecanismo para someter una conducta que atente en contra de lo social, pero debe ser claro que las normas no rigen en su totalidad la actividad de la colectividad.

---

<sup>4</sup> RECASENS SICHES, Luis Op Cit Pag 581

<sup>5</sup> FUCITO, Felipe. "Sociología del Derecho" ED Universidad. Buenos Aires. 1999 Pag 23.

El objeto principal de la sociología del derecho es regir las conductas sociales, por medio de la interacción normativa, para ello es necesario la intervención de quienes hacen cumplir las normas y quienes deben u obligan a cumplir.

De esta forma, podemos concluir, que todo sistema de comportamiento realizado por parte de la sociedad, debe ser regida por el derecho y por consiguiente resulta ser un factor importante para mantener el orden jurídico. Y es el derecho el que debe establecer cuáles son los parámetros legales permitidos para la sociedad y para aquellas personas encargadas de vigilar el cumplimiento del Derecho.

## **1.2. SOCIOLOGÍA CRIMINAL.**

El fundador de la Sociología criminal fue Enrico Ferri. Éste decía que esta disciplina forma parte de la Sociología en general y no de la criminología, la concebía como la ciencia de los fenómenos específicos de la delincuencia. Se le denomina Sociología; porque estudia los hechos sociales, las interacciones humanas, el real acontecer colectivo y busca su comprensión y su entendimiento mediante el descubrimiento de su sentido.

Se califica de criminal, porque concreta su estudio a los hechos delictuosos, solo que considerados en su totalidad.

La Sociología Criminal "estudia en su rama biosociológica, los caracteres individuales del delincuente con el fin de determinar las causas

de su delito y su grado de temibilidad social; en su rama jurídica estudia la legislación preventiva y represiva de la delincuencia..."<sup>6</sup>

La sociología criminal no estudia el problema de la criminalidad más que en uno de sus muchos aspectos. Se ocupa sólo de la relación que existe entre el autor del delito, como sujeto activo, con la sociedad. Estudia el acto delictuoso como un acto puramente objetivo.

Varios son los estudiosos de la criminología que consideran a la sociología criminal como la ciencia de la realidad social. Y que su mayor aportación a la moderna criminología la constituyen sus investigaciones en relación a los factores sociales de la criminalidad. Por lo que la consideran como "la rama de la sociología general que estudia el acontecer criminal como fenómeno colectivo, de conjunto, tanto en sus causas, como en sus formas, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos sociales."<sup>7</sup>

"La Sociología Criminal estudia, pues, la realidad del acontecer criminal colectivo, masivo, estática y dinámicamente, considerando sus causas exógenas y endógenas y sus efectos."<sup>8</sup> Es decir, constituye una ciencia en la que se resumen el delito, el delincuente y la pena. Al asentar la etiología de la criminalidad otorgándoles toda importancia al influjo de los factores antropológicos, físicos y sociales, rechaza la teoría del libre albedrío como base del derecho penal, y, al proclamar que el delincuente es un ser anormal, física y psíquicamente, sugiere las bases de la responsabilidad social.

La noción de la criminalidad de un acto, depende del juicio que se haya formado la mayoría de los miembros del grupo social, acerca del

---

<sup>6</sup> CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. "Derecho Penal Mexicano". 22ª ed., ED Porrúa, México, 2004. Pág. 32-33.

<sup>7</sup> SOLÍS QUIROGA, Héctor. "Sociología Criminal". 3ª ed., ED. Porrúa, México, 1985. Pág. 6.

<sup>8</sup> Ibidem. Pág. 6.

acto que se ha reputado como criminoso, de acuerdo a la mayoría de las ideas y sentimientos aceptados por la mayor parte de los ciudadanos. Toda idea o acto contrario a esa opinión son considerados como punibles y, por consiguiente, criminales.

También tenemos que "La Sociología Criminal estudia la delincuencia desde el punto de vista social, pretende hallar sus causas, más que en el factor personal, en el medio ambiente."<sup>9</sup> El ambiente social y en contribución a las condiciones naturales del individuo, por lo que toda misión represiva del delito debe tener muy en cuenta que la criminalidad es un fenómeno social, debiéndose estimar y considerar de extraordinaria importancia los datos que los estudios antropológicos, físicos y sociales proporcionen.

En la criminalidad podemos observar un verdadero conflicto de voluntades: por un lado, la voluntad perversa del hombre delincuente, siempre dispuesto a atentar contra la vida, honra y bienes de sus conciudadanos; y de otro lado, la voluntad de la colectividad, siempre alerta a defender no sólo el patrimonio económico, sino también el patrimonio moral de todos los elementos que la constituyen. Lo criminal es el producto de dos factores: el factor individuo y un factor sociedad. Cada uno de estos factores tiene una acción propia y caracterizada en la evolución y producción del fenómeno sociológico criminal.

## 2. SOCIEDAD Y ORDEN JURÍDICO.

---

<sup>9</sup> CASTELLANOS TENA, Fernando. "Lineamientos Elementales de Derecho Penal". 36ª ed. ED Pomúa, México, 1996. Pág. 26.

El hombre necesita de la sociedad para nacer en una familia, para vivir en grupo, para desarrollarse. Ni el hombre ni la sociedad humana pueden ser comprendidos ni explicados independientemente.

Durante toda la historia de la humanidad, los hombres han vivido en sociedad, como un hecho natural. Un hombre no puede nacer fuera de la sociedad. Una vez nacido hay que comprender la importancia que el aprendizaje de sus costumbres, de modos de comportarse, de relacionarse y comunicarse, sea para todo ser humano, desde los primeros meses de vida. Todo ello forma un conjunto de pautas y patrones de conducta social, sin los cuales, se podrían ver reducidos a una condición diferente a los que actualmente entendemos.

Dentro de la sociedad observamos que comprende la existencia de relaciones sociales encaminadas a lograr una total interacción social. Por tal motivo está considerada como un grupo activo, al extremo que con frecuencia es definida en términos de relaciones o procesos, debiendo diferenciarla de grupos o agregaciones temporales.

Ya que para que sea considerada como sociedad, sus miembros deben estar establecidos en determinado territorio, organizados entre sí para lograr sus fines, además, estarán sometidos a un gobierno soberano. Porque el ser humano al vivir relacionado en sociedad debe establecer un orden jurídico para lograr una armonía.

En este orden se establece que la sociedad es "un sistema de relaciones recíprocas entre los hombres. En cuanto al orden jurídico podemos definirlo como el conjunto de normas que rigen la conducta exterior del hombre en forma coactiva."<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> AZUARA PÉREZ, Leandro. "Sociología". 22ª ed., ED. Porrúa, México, 2004. Pág. 285.

Concluyéndose que la sociedad es una forma de convivencia entre los seres humanos y para respetarse mutuamente el dominio hacia sus cosas, la creación de sanciones al infractor de las normas de convivencia humana, por medio del aparato estatal.

Y por lo que hace al orden jurídico, se representa como el poder que tiene el Estado de carácter autoritario, y ese poder es reflejado mediante todo su cuerpo normativo, para sancionar de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Ya que previamente son conocidas las normas impuestas, para el caso de cuando el comportamiento de una persona sea contrario al orden jurídico establecido, será sancionado. El orden jurídico significa mantener estables las relaciones sociales, en relación a cualquier tipo de fuente normativa.

### **3. DEFINICIÓN SOCIOLÓGICA Y JURÍDICA DEL DELITO.**

El delito surge como una construcción jurídica, a partir de la previsión legal de una norma jurídica. Tal disposición obedece a la situación de conflicto social que, a partir del interés social, genera la norma de cultura que a su vez origina la norma jurídica al preparar el proceso de formación jurídica respectivo. Así, es el contenido social consistente en el interés de superar la situación del conflicto social lo que determina la ley penal y, consecuentemente, es esto lo que se constituye en el contenido social de la ley.

En este orden de ideas, el delito será, precisamente, la conducta que al lesionar bienes jurídicos penalmente protegidos, viole por lo mismo la ley penal, en tanto que se constituya en una conducta típica, antijurídica y culpable, con lo que se hace merecedor a una determinada sanción.

Cualquier comportamiento de un individuo dentro de un grupo social determinado debe ser acorde a las normas de conducta sociales, lo que implica una conformidad; en caso contrario, una disconformidad. Encontrando estas dos formas de conducta en cuanto a las normas jurídico penales se refiere, siendo ésta última la que contraviene la norma jurídica.

El Dr. Castellanos Tena en su obra cita a "Rafael Garófalo, el sabio jurista del positivismo, define el delito natural como la violación de los sentimientos altruistas de probidad y de piedad, en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad."<sup>11</sup>

Apartando el punto social tenemos que "La definición jurídica del delito debe ser, naturalmente, formulada desde el punto de vista del Derecho, sin incluir ingredientes causales explicativos, cuyo objeto es estudiado por ciencias fenomenológicas como la antropología, la sociología, la psicología criminales y otras."<sup>12</sup>

Por lo anterior definimos al delito de acuerdo a lo dispuesto en el Código Penal Federal que nos impone:

**Artículo 7.-** *Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales*

---

Op Cit Pág 126

Ibidem Pág 128



Como una definición clásica podemos mencionar la del jurista Francisco Carrara quien define al delito como "la infracción de la Ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso."<sup>13</sup>

#### 4. CRIMEN Y DELINCUENCIA.

Es necesario señalar que crimen y delincuencia son conceptos íntimamente relacionados como se verá mas adelante.

En su libro, José Ma. Rico<sup>14</sup>, señala que el crimen es una noción esencialmente socio-política expresada en forma jurídica.

Por su parte, Rafael Márquez Piñeiro<sup>15</sup> se refiere al crimen como una conducta antisocial, no definida jurídicamente como delito, siendo el ámbito criminológico, más amplio que el del delito.

El concepto de delincuencia, no es un concepto eminentemente jurídico, sino que se trata de un vocablo sociológico y de política criminal, que debe preferirse al de criminalidad, puesto que en nuestra dogmática jurídica, no empleamos el término de crimen, sino el de delito. La diferencia entre ambos vocablos, estriba en las directrices de política criminal que el Estado asume frente a hechos delictivos. Así, el término de

---

<sup>13</sup> Ibidem. Pág. 125-126.

<sup>14</sup> RICO, José M. "Crimen y Justicia en América Latina". 5ª ed., ED. Siglo XXI, Mexico, 1998. Pág. 38.

<sup>15</sup> MARQUEZ PIÑEIRO, Rafael. "Criminología". 1ª reimpresión, ED. Trillas, México, 1999. Pág. 55.

crimen, es un concepto sociológico y criminológico que agrupa a todas aquellas conductas que de alguna u otra manera lesionan a la sociedad.

El crimen, puede ser desde un insulto menor, hasta un delito de mayor gravedad hacia la humanidad, sin que esto implique que se encuentre regulado por el derecho en todas las manifestaciones en que se presenta.

Y es precisamente la regulación jurídica, lo que hace que se note la diferencia entre delito y crimen, pues es aquél el único que se encuentra sistematizado en preceptos legales. Es la agresión a un bien social y jurídico regulado y reconocido por el Estado, lo que hace que la conducta adquiera el carácter de delito, dejando a todas aquellas lesiones a bienes sociales en general no reconocidas por el derecho, ese nombre de crimen, que sin duda, también abarca el concepto mismo de delito.

De esta manera, el crimen se presenta como un género, mientras que el delito, constituye una especie de aquél, que es mucho más lato que éste, pues no discrimina conductas, ya que no atiende al reconocimiento jurídico de éstas.

Ya entendida esta diferencia entre crimen y delito, salta a la vista que no se está hablando directamente de delito, sino de un fenómeno íntimamente relacionado con él, que es la delincuencia.

Tanto el crimen como la delincuencia son las más grandes perturbaciones hacia el orden público.

La delincuencia es denominada en general, como la conducta antisocial del hombre reprimida por la ley penal, esta definición no señala sus límites pero con exactitud la verdadera significación del vocablo como fenómeno social.

Manuel López-Rey y Arrojo señala que se entiende por delincuencia "La actividad que desarrolla toda persona que a partir de un límite de edad o de mayoría penal, cometa un hecho delictivo bien sea intencional o no."<sup>16</sup> Menciona que esta mayoría no debe confundirse con la mayoría de edad civil, pues mientras aquella se refiere a una exigencia mínima que es la de no cometer un hecho delictivo, la segunda es de alcance más amplio y complejo y para ello basta adentrarse a los Códigos Civiles, leyes administrativas, judiciales, electorales, etc.

Otros autores consideran que la delincuencia es una conducta antisocial del hombre reprimida por la ley penal, esta definición no delimita empero con exactitud, la cabal significación como expresión de un fenómeno social. Para que quede integrado el sentido antisocial de un acto, es menester que ese acto, además de constituir una ilicitud, constituya también una agresión a los principios morales que ordena la sociedad.

Esta doble relevancia jurídica y moral es fundamental para caracterizar la criminalidad. La delincuencia nace de un conflicto entre los individuos y la propia sociedad, no se puede definir en función de una moralidad abstracta, sino en relación a las leyes que rigen el medio al cual pertenecen.

En realidad no hay gran diferencia entre la delincuencia de los adultos y la de los jóvenes, pero se establece tal distinción porque la acción del Estado para los delincuentes juveniles debe ser distinta, educación, tutela y protección para los menores y penalidad para los

---

<sup>16</sup> LOPEZ-REY Y ARROJO, Manuel. "Compendio de Criminología y Política Criminal". ED Tecnos, Madrid, 1985. Pág. 181.

mayores. Las edades correspondientes a los jóvenes difieren en cada legislación.

Sin embargo, no debemos olvidar que hay otros más que son de suma importancia, pero que para el joven es un ideal inalcanzable, por lo que se siente frustrado y en vez de ver la vida positivamente, hace todo lo contrario, sintiendo coraje para la sociedad a la cual pertenece, y la que no le brinda una oportunidad de salir adelante con su escasa experiencia.

Se dice que la delincuencia es una estructura dentro de las clases bajas, la cual va transmitiéndose de pandilla en pandilla, provocando que cada vez sea mayor el índice de delitos cometidos dentro de la sociedad.

Frecuentemente se atribuye a un determinado factor o a un grupo exclusivo de factores, el desencadenamiento de la conducta delictiva, y si bien es cierto que existen muchas causas por las que un individuo puede cometer actos delictuosos, también lo es, que son ciertas condiciones las que pueden inducirlo con mayor probabilidad a delinquir, como el ambiente familiar, entre otras. Se ha observado que si existe frustración afectiva intrafamiliar se aceptará la influencia de amistades inconvenientes, se frecuentarán antros de vicio, empezarán las diversiones malsanas, etc.

Como ya se ha mencionado, existen diversas causas que provocan la delincuencia, pero ahora citaremos los factores endógenos y exógenos que, en determinado momento, producen una conducta delictiva.

Las causas endógenas pueden ser físicas, familiares y sociales. se les llama así porque nacen dentro del sujeto, aunque actúen hacia el medio exterior produciendo ciertos resultados.

Por lo que hace a los factores exógenos; consideramos que son aquellos que influyen en el sujeto, pero son producidos por el medio ambiente, como son el clima, la humedad, la ubicación física, etc.

Es preciso señalar que en general todos los delincuentes, ya sea en grupo o solos, presentan variedad de características, como son el lenguaje, su vestimenta, sus costumbres, la idea de su moral, de su religión, la forma en como deben comportarse dentro de la sociedad a la cual pertenecen, y a la que dañan negativamente con cada acto criminal que realizan.

“La delincuencia, como otros fenómenos sociales, es capaz de desarrollo, evolución y perfeccionamiento: pasa de las formas individuales, violentas y emocionales que causan daño en altos valores (a salud y la vida), a formas asociadas, inteligentes, no muy dañosas y sí muy provechosas, que atacan valores secundarios (los bienes materiales).”<sup>17</sup>

En la actualidad, por medio de las estadísticas criminales, nos damos cuenta que el mayor número de delincuentes, son los que proceden de hogares destruidos, o bien de casa hogar de las cuales han escapado, con la idea de que la calle es mejor que su supuesto hogar, sin darse cuenta de que la calle es cómplice de sus conductas criminales, y sin darse cuenta, se convierten en pequeños infractores y los que más tarde serán internados en un centro de readaptación social.

## **5. CRIMEN ORGANIZADO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

---

<sup>17</sup> SOLÍS QUIROGA, Héctor Op Cit. Pag 221

Ahora veremos que el crimen organizado y la delincuencia organizada varían de acuerdo a distintos factores, sin embargo es posible caracterizarlos por su nota en común, la cual consiste en su pluralidad de actividades complejas, realizadas a gran escala por organizaciones o grupos estructurados, cuyo fin es crear, mantener y explotar mercados de bienes y servicios ilegales, con el propósito de obtener beneficios económicos y adquirir poder.

En cuanto al crimen y la delincuencia, ya fue precisado en el anterior punto, por ahora es necesario enfocarse al significado de "organización".

Se entiende por organización "el medio por el cual se puede ordenar y estructurar una serie de actividades para que su fin se lleve a cabo de la forma en que se espera, ya que los elementos de esa actividad deben seguir un lineamiento específico para que se dé su resultado. El requisito de organización permite insistir en la existencia de un propósito o finalidad criminal integral: ajuste de órganos cuyo trabajo está invariablemente inmerso al plan preestablecido y caracterizado también por lo estable, por lo permanente."<sup>18</sup>

Y dentro de nuestro ámbito sociológico tenemos a la organización social "como un sistema de relaciones sociales estables de carácter recíproco, como un conjunto de interacciones entre personas o entre grupos en la cual surge una manifiesta unidad y aparecen algunos resultados o productos que son consecuencia de la actividad común que realizan los individuos"<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. "Código Penal Comentado". 10ª ed., ED. Porrúa, México, 2002. Pág. 288.

<sup>19</sup> AZUARA PÉREZ, Leandro. Op. Cit. Pág. 189.

El crimen organizado es el conjunto de organizaciones criminales perfectamente estructuradas que se infiltran dentro de los estratos económicos del país, que se desarrollan sobre un territorio, creando estructuras permanentes y complejas, ramificándose en el conjunto de los servicios públicos y privados.

Pero también puede ser definido como un grupo de personas que tienen como objetivo la realización de actividades ilícitas, que opera de manera habitual y no meramente transitoria, y que tiene una gran capacidad para emplear la violencia y las armas de todo tipo, así como para involucrarse en mercados ilegales con el fin de obtener altas ganancias.

Sus tentáculos trascienden el ámbito nacional a través de la corrupción de servidores públicos y miembros de la política, mediante el cohecho y fundamentalmente haciendo uso del terror, la intimidación y la violencia.

Lo que se debe precisar en cuanto al crimen organizado, es que este término no está adoptado actualmente, en cuanto hace al Código Penal Federal.

Y por otro lado, la delincuencia organizada tiene una estructura vertical representada bajo el sistema piramidal; una escala jerárquica extremadamente rígida que se expresa en su operatividad, mediante sectores o grupos que no les permite conocerse entre sí, excepto cuando la comisión de un delito requiera de una acción conjunta de dos o más grupos: se protege la identidad de quienes participan en actividades empresariales lícitas con el propósito de un fin ilícito, en atención a que éste es uno de sus medios de autofinanciamiento.

La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, nos proporciona el concepto de delincuencia organizada, en el siguiente artículo:

*“Artículo 2.- Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, ...”.*

Ahora resulta oportuno transcribir la Jurisprudencia, la cual nos señala los elementos indispensables para la conformación de este tipo de actividad ilícita.

**DELINCUENCIA ORGANIZADA. CONFIGURACIÓN DEL DELITO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).** El delito de delincuencia organizada (antes asociación delictuosa) previsto por el artículo 178 del Código Penal del Estado de México, tiene como elementos los siguientes: a) Que una persona tenga participación en una agrupación o banda organizada. b) Que la finalidad de ésta sea cometer delitos y c) Que con lo anterior afecte bienes jurídicos de las personas o de la colectividad, en tal virtud, cuando no existe elemento probatorio alguno que indique que la agrupación o banda estaba organizada, es decir, que tuviera un carácter más o menos permanente, con un régimen establecido y el fin de ejecutar diversos



hechos delictuosos, por no advertirse la repetida actuación de sus integrantes en la ejecución de delitos indeterminados, es claro que no basta la participación conjunta de personas en la comisión de un delito para estimar que se actualizaría el ilícito en comento, toda vez que de ser así se confundiría el delito con la coautoría.

Semanario Judicial de la Federación, Tesis: II.1o.P.  
J/7, 9ª Época, Tomo: XVII, Marzo de 2003, Página 1485.

Unas de las principales características que rigen la delincuencia organizada son:

- a) No tiene metas ideológicas, sus metas son el dinero y el poder (salvo el caso del terrorismo);
- b) Su estructura es vertical y rígida con dos o tres mandos por mucho;
- c) La membresía implica criterios de aptitud y procesos de selección rigurosa;
- d) La permanencia en estos grupos va mas allá de la vida de sus miembros;
- e) Opera mediante la división del trabajo por células;
- f) Desarrollan hegemonía sobre determinada área geográfica;
- g) Reglamentación obligatoria para los miembros.

Estas son solo algunas, pero también la DO, se vale de todos los medios que pone a su alcance el desarrollo social de la organización, tales

como las formas de trabajo colectivo y el desarrollo tecnológico, así como también, los instrumentos de comunicación o traslado de ideas, personas, valores o cosas.

Su potencial económico les permite operar en territorios o regiones distintas, el flujo de dinero les autoriza a desarrollar actividades empresariales, que penetran en el ámbito de la procuración y administración de justicia mediante el cohecho y no es lejana la posibilidad de que participen en concursos para la adjudicación de obras publicas.

La delincuencia organizada es un problema a nivel mundial, ya que día con día se va incrementando. Sin embargo, las diversas crisis sociales han orillado a los estudiosos en analizar todas aquellas problemáticas generadoras que se encuentran alrededor de la delincuencia en general.

Es evidente que se ha venido incrementando la participación de diversas organizaciones en la comisión de delitos, es por ello que se tratan de establecer las causas que los lleva a delinquir.

Pues bien, son diversos factores en realidad los que afectan de manera diferente a cada uno de los miembros que integran a los múltiples grupos que conforman a la delincuencia organizada.

La familia es el primer núcleo en donde se adquieren los valores y principios, pero cuando estos principios se encuentran inestables, las consecuencias van encaminadas en dirección a la delincuencia, de tal forma que "se ha afirmado desde hace tiempo que las carencias del medio familiar hacen que ciertos individuos sean menos resistentes que otros frente a los factores generales de la criminalidad; también se ha dicho que determinados aspectos del entorno familiar, como las condiciones

socioeconómicas y el lugar del niño en la familia, ejercen influencias criminógenas considerables".<sup>20</sup>

Es decir, que todas aquellas familias desequilibradas, son factores precursores de la criminalidad, es muy común que los hijos delincan, ya que estas familias son el resultado de condiciones de vida muy difíciles y por lo general el medio de vida es promiscuo. Cuando la familia es disociada es porque el modo de vivir de los padres es en unión libre, y el día menos pensado deciden separarse por esta causa se encuentran que ambos han abandonado al menor, o éste decidió dejarlos.

Otro factor importante es la vivienda, "...si se tiene en cuenta el crecimiento rápido de la población, ha llevado consigo una amplia expansión de las barriadas urbanas o rurales".<sup>21</sup>

La existencia del tipo de viviendas antes mencionadas contribuye a la inadaptación social, siendo el caso de convivir con diferentes tipos de personas en relación a sus costumbres, trayendo consigo diferentes formas de comportamiento contrarias, dando origen, de acuerdo a sus condiciones, una gran variedad de oportunidades para que exista cualquier tipo de delito. Es por demás mencionar que la existencia de dinero es escasa, como consecuencia el desempleo, así como la utilización de recursos humanos, por el escaso ingreso que se percibe en los empleos, que muy difícilmente les ayuda a subsistir.

Por lo general, la delincuencia se deriva de la miseria y el desempleo. Por lo que hace a la criminología, ha considerado que el desarrollo socioeconómico puede en un momento dado erradicar a la delincuencia. "Durante mucho tiempo ha prevalecido la hipótesis según la

---

<sup>20</sup> RICO. José M. Op. Cit. Pag 222

<sup>21</sup> Ibidem Pág 206

cual el desarrollo socioeconómico suprimiría o reduciría la criminalidad, ya que ésta sería tanto menos temible, cuanto el nivel de desarrollo fuese más elevado".<sup>22</sup>

Es decir, que la existencia de una mejor repartición de la riqueza, favorecería erradicar la pobreza y por consiguiente a disminuir la delincuencia.

De lo anterior, resulta que la mayoría de los criminólogos coinciden y aseguran que en gran medida los factores socioeconómicos siguen siendo los causantes de la delincuencia.

Por otra parte, la educación deficiente que sufre la mayoría de los delincuentes, trae consigo una inadaptación en la sociedad, además, también como consecuencia, por el nulo nivel de cultura, es difícil que exista una oportunidad de obtener empleo para tener un modo digno de vida. "La miseria física y la ignorancia llevan consigo una miseria moral"<sup>23</sup>, se considera un factor predominante la incultura, la falta de educación, y si ésto se combina con carencias de una fuente de trabajo y de dinero, traen consigo un sujeto decidido a la satisfacción de sus necesidades por cualquier medio.

En lo concerniente a los factores políticos, los que suelen tener repercusiones en la delincuencia, como son guerras, motines, revoluciones. Estas inestabilidades políticas favorecen a la comisión de ciertos delitos. "La inestabilidad política, la falta de participación en la vida política del país de importantes capas sociales, la intervención extranjera el juego de partidos y el fenómeno del caudillaje constituyen aspectos fundamentales de la realidad política latinoamericana con evidentes

---

<sup>22</sup> Ibidem. Pág. 201.

<sup>23</sup> Ibidem. Pág. 208.

incidencias criminógenas"<sup>24</sup>. Efectivamente la situación política que vive nuestro país se demuestra con la intervención extranjera que sucede por parte de los Estados Unidos de Norteamérica en algunos asuntos internos de nuestro país, las contiendas partidistas de las distintas fuerzas políticas en México y, por si fuera poco, los fenómenos en nuestro país representado por ejemplo, el conflicto en Chiapas.

## 6. ASOCIACIÓN DELICTUOSA.

Para efectos de estudio de esta figura delictiva, tomaremos como base lo que señala la ley en cuanto se refiere a los términos de banda y asociación delictuosa considerándolos sinónimos, por lo tanto se realizará un breve análisis de esta forma de delincuencia.

La palabra asociación significa toda reunión de personas con un fin determinado, en lo que respecta al ámbito jurídico solo expresa el concurso organizado de varias personas para la consecución de un fin común.

En cuanto a una definición legal de lo que es asociación delictuosa, tenemos la señalada en el Código Penal Federal que menciona:

*"Artículo 164.- Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir, ...".*

---

<sup>24</sup> Ibidem. Pág. 224.

La naturaleza misma de esta forma de conducta delictiva requiere la pluralidad de sujetos como condicionante para su debida configuración, así como la reunión con el ánimo de delinquir.

Ahora resulta oportuno transcribir la Jurisprudencia, la cual nos señala los elementos indispensables para la conformación de éste tipo de actividad ilícita.

**ASOCIACIÓN DELICTUOSA, CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO).** Para que se configure este ilícito, se requiere probar que se organizó una banda para delinquir, que el indiciado, mediante acuerdo previo, decidió formar parte de esa banda o asociación, integrada por lo menos por tres personas, con un régimen establecido, organizada más o menos en forma permanente y de manera jerarquizada, con el fin de ejecutar actos delictuosos en los que cada uno de los integrantes tiene señalada la actividad que debe desplegar.

Semanario Judicial de la Federación, Tesis X.1o.  
J/11, 9ª Época, Tomo X, Julio de 1999, Página 705.

Para la constitución o agrupación de las asociaciones o bandas delictuosas, debe considerarse la influencia de la familia, en la cual se adquieren valores y principios, los que en gran medida deben procurar y fomentar una verdadera integración de la misma, grupo en el que se

desenvuelve el individuo desde el inicio de su existencia. Ahora bien, en lo concerniente a su aspecto criminológico, tenemos lo siguiente:

- a) El conocimiento pleno de su integración y el objeto o finalidad que persiguen.
- b) Los factores exteriores, que influyen en las clases bajas y marginadas.
- c) La falta de atención, comunicación y cultura familiar, así como la precaria situación económica en la que viven.

Para concluir es necesario señalar que tanto la DO y la asociación delictuosa, ambos son términos afines.

## 7. COAUTORÍA.

El fundamento legal lo tenemos dentro del Código Penal Federal en el siguiente artículo:

**"Artículo 13.-** Son autores o partícipes del delito: ...

III - Los que lo realicen conjuntamente; ...".

Al momento en que varias personas concurren en la realización de un delito común, todos son calificados como coautores, ésta es una forma de autoría, sin embargo, sus límites y características habrán de variar con respecto a la autoría.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, emite el siguiente criterio con respecto a la coautoría:

**COAUTORÍA. ARTÍCULO 13, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.** La coautoría a que se contrae la fracción III del artículo 13 del Código Penal para el Distrito Federal, se surte cuando varias personas en consenso y con codominio conjunto del hecho, dividiéndose las acciones delictivas y mediante un plan común acordado antes o durante la perpetración del suceso, concurren a la ejecución del hecho punible y, por tanto, son responsables en igualdad de condiciones; por ende, una aportación segmentada, adecuada y esencial al hecho puede bastar para ser considerada y penada como coautoría, aunque formalmente no sea parte de la acción típica, habida cuenta que aquélla se refiere no únicamente a una ejecución compartida de actos que se realizan, en sentido objetivo-formal, como porciones pertenecientes a la acción típica sino a que varios agentes reparten entre sí el dominio del hecho en la etapa de su realización, por lo cual la doctrina ha llamado a esta intervención compartida como codominio funcional del hecho, sin embargo, esa actuación funcional para convertir al agente como coautor, debe ser necesaria y esencial para la realización del hecho delictivo. En ese sentido, si el sujeto activo no desapoderó materialmente al ofendido de sus pertenencias, pero su



actuar se constriñó en llevarlo hasta el lugar donde se localizaban los sujetos que le quitaron sus pertenencias, es evidente la existencia de un plan común acordado entre esas personas para la realización del robo; por tanto, resulta incontrovertible que la aportación del acusado fue esencial y adecuada para la comisión del delito a título de coautor, en términos de la fracción III del artículo 13 del Código Penal para el Distrito Federal.

Semanario Judicial de la Federación, Tesis I.8o.P.2 P,  
9ª Época, Tomo XVI, julio de 2002, página 1263.

Se habla de coautores cuando se realiza conjuntamente y de mutuo acuerdo un hecho, en tal virtud, son autores porque cometen un delito entre todos. Los coautores se distribuyen la realización del tipo de autoría, pero como ninguno de ellos lo realiza completamente no puede considerarse partícipe del hecho del otro.

La coautoría, cuya particularidad consiste en que el dominio del hecho unitario es común a varias personas. Coautor es quien, estando en posesiones de las condiciones de autor, y participando de la decisión común del hecho, sobre la base de ella, coparticipe en la ejecución del delito. Se basa sobre el principio de la colaboración. Todo coautor complementa con su parte del hecho, con las partes del hecho de los demás en un total delictuoso; por eso responde también del total

El coautor al igual que el autor, es quien realiza la actividad, conjuntamente con otros u otros, descrita en la ley. Indebidamente se

habla de coautor pues éste, en rigor técnico, es un autor, por eso se define la coautoría como la ejecución común consistente.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

#### **1. ORIGENES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

Vale decir que el antecedente "taxonómico" de esto que ahora conocemos como Delincuencia Organizada, se originó por 1658, cuando por primera vez, en un texto siciliano, se manejó el término denominado mafia

Este término de la mafia fue evolucionando y, particularmente, en el siglo XVIII se refirió, de manera muy particular, a una organización muy

cerrada de tipo delincencial, incluso, hasta nuestro días, este término designa a la vez, a un grupo criminal históricamente radicado en Sicilia y, por otro lado, se habla, vox populi, todo mundo alude, cuando se dice: La mafia, se refiere uno a un grupo delincencial, de una estructura cerrada, con un enorme potencial violento y, de manera muy particular, también a que tienen relaciones de poder y de fidelidad connotadas.

Pero, otra característica que denota estos primeros grupos de mafia que ahora se convierten en delincuencia organizada, son el dato económico, sus fines siempre van encaminados o perseguidos a obtener el mayor número posible de recursos económicos.

Los cuatro grupos mafiosos más connotados y, precisamente, que partieron de ese modelo cerrado de familia, de lo que era la mafia en la antigua Sicilia y que, actualmente, todavía operan, incluso, en Italia, son muy fácilmente ubicados esos cuatro grupos, fundamentalmente, son la mafia siciliana propiamente dicha, la Camorra para la región de Nápoles, napolitana; la Dragueta, que es para la región calabresa, y la Sagrada Corona Unificada que se conoce también como Sacra Corona Unita.

Además de estas cuatro organizaciones el fenómeno del crimen organizado evoluciona de manera significativa, particularmente a mediados de este siglo, cuando en Estados Unidos de Norteamérica se produjo la Ley Seca y toda esta fenomenología que, además, produjo allá un tipo de delincuencia muy característica, como la Cosa Nostra, que no era otra cosa que esos mismos sicilianos que se habían ido a radicar, muchos de ellos, a algunos estados de Norteamérica.

Lo mismo podemos decir de China, en donde sus grupos eran denominados Tríadas, por mencionar algunos de mayor trascendencia a nivel internacional, pues éstos han traspasado las fronteras, con la

finalidad de realizar su quehacer cotidiano, como lo es el crimen, mismos que tienen una estructura firme que traspasa lo previsto en la norma jurídica.

En 1988 se utilizó, por primera vez, por parte de la INTERPOL, una definición que trató de agrupar los elementos que caracterizaban a las organizaciones delincuenciales propiamente, e hicieron una definición de crimen organizado, diciendo que:

“Era toda aquella asociación o grupo de personas que se dedicaban de una manera permanente a una actividad ilícita y cuyo primer objetivo era sacar provecho, sin tomar en cuenta las fronteras nacionales.”

Es decir que aquí se empezó a denotar ya, un dato interesante que es la transnacionalización o la transfronterización de estos objetivos criminales.

En las últimas décadas, las redes internacionales del narcotráfico y de la DO, han conjuntado estructuras perversas de mando y formas tan violentas y sofisticadas de expansión, que su permanencia en la sociedad es traer aparejadas consecuencias tan graves que ponen en riesgo la paz y la seguridad pública, en general, de las sociedades y que hacen tambalear o hacen poner en duda la propia viabilidad dentro de los Estados y sus instituciones

## **2. DIVERSOS GRUPOS INTERNACIONALES DEDICADOS A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

México, no es una excepción, aunque su delincuencia organizada como tal, empieza a tener un auge a partir de las dos últimas décadas, por lo que, a diferencia de la comunidad internacional, es una figura nueva dentro del derecho, por tal motivo se han realizado tareas encaminadas a legislar sobre la materia así como sus consecuencias.

Por lo anterior, dentro de este capítulo, estudiaremos la existencia de los diversos grupos criminales, su estructura, organización y la forma en que éstos han invadido otros países en el desarrollo de sus conductas delictivas, destacando que estos grupos de criminales organizados carecen de una postura ideológica y política en común.

## 2.1. ITALIANOS.

Es Italia la cuna del crimen organizado, existen tres grandes organizaciones de delincuencia que más adelante se detallan, siendo que éstos no son grupos puramente gangsteriles, sino organizaciones que expresan o tergiversan cierto tipo de valores comunes de la sociedad de la cual son producto.

El país que nos ocupa, de acuerdo a la obra de Anthony Serge y Daniel Ripolli, es el primero en donde se utilizó el término Mafia anónimo de su lema de combate "Morte A la Francia, Italia Avanti", "en la época de los sicilianos, pero sobre todo en el siglo XIX, al igual se podía escuchar de la Camorra Napolitana, la N'Drangheta Calabresa o la Sagrada Corona Unificada (Sacra Corona Unita), que si bien es cierto se trata de sociedades arcaicas, de tipo clásico, por lo que la base de su

organización es la familia, pues al tratarse de un modelo de familia patriarcal, con sus reglas de jerarquía y de lealtad entre sus miembros, permite que en la actualidad sigan realizando sus actividades criminales a pesar de las medidas persecutorias y aún conflictos internos entre sus grupos; también es cierto que existen otros grupos o mafias que se han desarrollado en la misma Italia, pero sin obtener un éxito en sus actividades criminales, pues no tienen la capacidad de sobrevivir y ello los lleva a la desaparición, claro en ello influye la muerte, la detención o bien la fuga de sus miembros.”<sup>25</sup>

La Mafia exhibe una parte de su modo de operación al hacer manifiesto el control que ejerce sobre ciertos territorios, en donde opera como una especie de beneficio para el Estado.

La presencia también se presenta dentro de los procesos electorales, dando como resultado que durante los comicios esta organización criminal tiene el control de cierto número de votos, de esta forma trae aparejada un grado muy importante de corrupción en las elecciones. La finalidad de estos mafiosos, en lo concerniente a los aspectos político electorales, es cambiar votos y dinero por contratos en concursos públicos, tanto en obra como de adquisiciones.

Otro rasgo importante de la mafia en Italia es de que sus miembros no emplean la violencia continuamente, sino de manera selectiva y en una escala reducida sin afectar amplios intereses sociales.

Uno de los medios tradicionales de operación es mediante la extorsión, es decir, vende protección a personas y empresas. Hasta hace algunos años los grupos de mafiosos se dedicaban a planear secuestros y

---

<sup>25</sup> ANTHONY, Serge y Daniel Ripolli. "El Combate contra el Crimen Organizado en Francia y en la Unión Europea". P.G.R., México, 1996. Pág. 19.

a manejar la prostitución, dando como resultado ser mal vistos dentro de la organización; en los últimos 25 años se han dedicado al narcotráfico -fundamentalmente a la heroína-, transportándola de los países asiáticos hasta el territorio de los Estados Unidos de Norteamérica. Por lo que hace a Europa la actividad se realiza principalmente en los países de Holanda y Alemania.

La distribución de la cocaína es realizada a la vez por fuertes contactos Internacionales, las redes están en por lo menos 15 estados de la Unión Americana, Canadá y varios países sudamericanos. Para operar dentro de estos países ejercen su poder mediante el control territorial.

Estos grupos no fueron conformados en la actualidad, sino por el contrario, éstos tienen tanto tiempo de estar organizados, que han traspasado fronteras, y sus actividades criminales se han fortalecido.

### **2.1.1. ANDRANGHETA.**

Respecto al nacimiento de la Andrangheta, es a fines del siglo XIX en Calabria, su organización es básicamente las familias (N'Drina). independientes que se enfrentan a grandes venganzas (vendetta)

La palabra Andrangheta es una palabra muy difícil de pronunciar que deriva del griego *Andragateo* que significa comportarse como un hombre valiente, lo cual muestra claramente, desde ahora, la característica específica de este tipo de organización que se encuentra



sólidamente insertada en el tejido social y refleja una visión del mundo de la sociedad que la circunda.

"El núcleo fundamental es la familia patriarcal latina, aumentada con la práctica del patrocinio: el compadre es el padrino del joven mafioso en la iglesia, en la vida familiar y en las operaciones criminales, su principal actividad es la industria del secuestro y el narcotráfico. Esta organización está presente en Milán y otras ciudades del Norte de Italia; controla en parte la ruta balcánica que traslada drogas a través de la Europa Occidental hacia los mercados de Europa Occidental."<sup>26</sup>

La característica de este grupo es que no tiene una organización unitaria, sino que está compuesta por una serie de *andrine*, es decir, familias de mafiosos que tienen éllas un tipo de confederación que conjuntamente representa a la "sociedad honorable".

### 2.1.2. CAMORRA.

Esta organización está compuesta por una estructura numerosa de pequeñas organizaciones locales y carece de un gran jefe que controle todo

Mary McIntosh<sup>27</sup> menciona que nace en Nápoles del Siglo XIX, como modelo de todas las restantes manifestaciones del racketeering. Poseía un léxico privado minucioso, una organización jerárquica que unía las divisiones actuantes en cada uno de los 12 distritos de Nápoles.

---

<sup>26</sup> ANTHONY, Serge y Daniel Ripolli. Op. Cit. Pág. 29.

<sup>27</sup> MCINTOSH, Mary. "La Organización del Crimen". 3ª ed. al Español, ED. Siglo XXI, México, 1986. Pág. 66-67.

rituales de iniciación que incluían etapas de prueba, juramentos y demostraciones de coraje, un sistema para el arreglo de los conflictos internos y el castigo de los desobedientes mediante la muerte, la desfiguración, la expulsión, etc. Se trata de la imagen de una sociedad que emprendía colectivamente actividades criminales.

Sus actividades en los años de 1960-1970, era principalmente la extorsión de fondos y la delincuencia local, lo anterior era bajo la influencia de mafiosos italo-norteamericanos, dicha agrupación se ha tornado en delincuencia organizada, siendo su principal actividad el contrabando de tabaco, el robo y la extorsión, y posteriormente el narcotráfico.

Una de las variadas etimologías propuestas para el término "camorra" le atribuye el significado de "lecho común", con el sentido de que el botín se adquiría colectivamente en el nivel local antes de compartirlos.

"Hoy en día, trata de ser una organización moderna y unificada, sin que ello evite las rivalidades internas. Es considerada como una potencia financiera, pues sus actividades principales son el tráfico de cocaína, el "racket" (extorsión de fondos), el control de juegos clandestinos, el contrabando de cigarrillos y a la piratería de marcas."<sup>28</sup>

### 2.1.3. COSA NOSTRA.

Tuvo su crecimiento en la Italia meridional y nació como una reacción ante la ineficacia oficial para reprimir el bandolerismo rural en las

---

<sup>28</sup> ANTHONY, Serge y Daniel Ripolli. Op. Cit. Pág. 28.

regiones montañosas de Sicilia, pero pronto sus dirigentes, que pertenecían a la clase social de terratenientes y que dominaban la política y económicamente en sus respectivas regiones, le dieron una orientación decididamente antisocial, en la que los delitos políticos alternaban con los económicos, el asesinato con la extorsión y el chantaje. Cuando la acción del Estado redujo considerablemente sus actividades, los principales cabecillas emigraron a los Estados Unidos de Norteamérica y allí fundaron poderosos sindicatos del crimen.

Profundizando más sobre esta organización criminal, el Juez Giovanni Falcone (asesinado en 1992 por la mafia)<sup>29</sup>, en su última visita a México, explicó que esta organización tiene la estructura formal de una empresa comercial o financiera, y como ésta se orienta a la obtención de beneficios económicos, bajo las formas externas de monopolios y oligopolios que sólo se diferencian de los demás por la naturaleza de los negocios a los que se dedican, tales renglones son, entre otros, el tráfico de estupefacientes, la prostitución, los juegos de azar (desde casinos hasta carreras de caballos y el boxeo), el contrabando que durante la famosa época de la prohibición en Norteamérica, floreció con el comercio de licor adulterado y de contrabando.

Nos dice el Juez Giovanni, que el término "mafia" es exclusivamente literario que no es utilizado por las personas que pertenecen a esta organización. Ellos hablan exclusivamente de "Cosa Nostra". La organización se da a nivel provincia, siendo la provincia de Palermo la que siempre ha mandado en el seno de la Cosa Nostra, en la

---

<sup>29</sup> FALCONE, Giovanni. "La Lucha contra el Crimen Organizado (La Experiencia de Giovanni Falcone)". 3ª ed., México, PGR, 1996. Págs. 36-41.

base de la Cosa Nostra está la familia cuyos componentes son llamados "hombres de honor" y al jefe de la familia se le llama "representante".

## **2.2. CHINOS.**

Al referirnos a las organizaciones existentes en los países asiáticos, que a veces es negada por la policía de la zona del Pacífico, pudiera ser considerada una de las causas la corrupción, sin embargo, existen diversos factores que permiten se opine lo contrario, la estructura de estos grupos mafiosos, es parecida al de las mafias italianas.

### **2.2.1. TRIADAS.**

De acuerdo con las anécdotas, a los grupos de criminales en esta zona se les denomina "Triadas", su reclutamiento obedece a cierto ritual, común a todas las organizaciones ocultas, destacando entre ellas el intercambio de sangre y el juramento. El grupo dirigente cuenta con un número máximo de cinco personas, aunque su estructura puede cambiar según las organizaciones.

"La primera Triada nació en 1674, cuando 5 monjes budistas sobrevivientes del monasterio de Foochow, después del movimiento de rebeldía en contra de los invasores manchurios, crearon la organización

Hung Mon, cuyo objetivo era la restauración del régimen de los emperadores Ming.”<sup>30</sup>

Las triadas se opusieron después a los colonizadores japoneses y europeos en el siglo XIX financiando sus actividades de resistencia por actos de piratería marítima y contrabando de diversas mercancías.

Posteriormente en 1912, cuando se proclama la primera República China, las Triadas, se dice habían cumplido con este objetivo político fundamental; obteniendo con ello el reconocimiento en forma casi oficial por el fundador de la República, el doctor Sun Yat Sen, quien era miembro de una Triada, con el grado importante de “426”.

“Actualmente la relación entre las Triadas y el gobierno de Taiwán, se ha mantenido, y a manera de verbigracia este gobierno se niega a extraditar a los criminales chinos investigados por actividades mafiosas.”<sup>31</sup>

La presencia de estos grupos de criminales se ha extendido en algunos países de Estados Unidos de Norteamérica y Australia, retomando la migración China para extender sus actividades en Europa, destacando entre ellos Londres, Ámsterdam, Bélgica, Alemania y Francia.

En Alemania operan dos de las principales Triadas, la denominada 14 K y la Wo Shing Wo, según los informes de la Policía Judicial Federal Alemana; siendo su principal actividad el Narcotráfico, sobre todo la Heroína, procedente del sureste asiático, los juegos clandestinos, las redes de inmigración clandestina y controlan algunas actividades comerciales. Actualmente las principales actividades del crimen organizado Chino en Francia parecen concentradas en el narcotráfico y el lavado de dinero.

---

<sup>30</sup> ANTHONY, Serge y Daniel Ripolli. Op. Cit. Pág. 31.

<sup>31</sup> Ibidem. Pág. 31.

“En los años de 1980 y 1983, 300 “mulas” de la Triada “14 K”, fueron detenidas en Francia por el Servicio de Lucha contra el Narcotráfico en el momento de importar heroína, a consecuencia de ello, trasladaron sus actividades a Inglaterra y Holanda.”<sup>32</sup>

### 2.3. LATINOAMERICANOS.

En América Latina, Colombia es uno de los países que enfrenta desde la década de los treinta a la de los setenta, el fenómeno del narcotráfico, el problema de la droga en este país trajo consigo la violencia y la corrupción, en donde el poder económico de estos grupos fue suficiente para penetrar las estructuras del poder político, la consecuencia de esto fue radical; el cambio de una vida rural a la urbana, conociendo así un mejor nivel de vida, pero en condiciones irregulares.

Los principales países que se enfrentan a estos grupos criminales son Colombia y México, sin olvidar que otros países latinoamericanos sirven como puente para que los cárteles realicen sus actividades delictivas que frecuentemente tienen su destino en Estados Unidos de Norteamérica

El problema de la droga se presenta en toda las áreas posibles en Colombia. Al respecto Andrade Sánchez asevera en su obra que “independientemente de su existencia real, algunos estudiosos consideran que el tamaño del mismo tiende a exagerarse”(sic) pues refiere al respecto

---

<sup>32</sup> Ibidem Pág 31

que el problema de la droga ha sido deformado por los medios internacionales de comunicación.<sup>33</sup>

### 2.3.1. CÁRTELES.

Los Cártels tienen su origen y evolución en los países de Bolivia, Perú y Colombia y son conocidos por sus grandes propiedades de tierra donde explotaban cultivos de la planta de coca.

La expresión Cártel es identificada plenamente a raíz de la narcoindustria colombiana y es reconocida como aquellos grupos que actúan en forma unitaria con miras a un objetivo común, controlando la oferta de un artículo y por tanto su precio de venta.

El uso generalizado del término Cártel para referirse a las organizaciones de narcotraficantes colombianos (Medellín y cali), tienen más descripción aproximativa o de alusión metafórica, que de concepto riguroso. Con la palabra "Cártel" se hace referencia a que nadie fuera de sus dirigentes y miembros, los conoce en su totalidad.

El narcotráfico no llega a ser hasta el momento una organización formal sino una coalición de grupos criminales, diferenciados y rivales, basados en estrechos lazos (de sangre, por patrimonio, de amistad) que colaboran entre sí, por ciertas operaciones compartidas y para la lucha contra enemigos comunes. No existe una mafia ni un cártel de la cocaína en el sentido estricto de ambos términos.

---

<sup>33</sup> ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. "Instrumentos Jurídicos contra el Crimen Organizado" UNAM, Senado de la República, LVI Legislatura, México, 1996. Pág. 35.

Una mayor aproximación a la idea de cártel, sin lograrse tampoco plenamente, se da en Colombia a partir de la creación de "Muerte a los Secuestradores", que posteriormente se vuelve grupo delictivo como respuesta a los incrementos y variaciones de la represión gubernamental.<sup>34</sup>

El cártel de Calli ha expuesto ideas de extrema derecha y practica un nacionalismo exacerbado, a base de antiamericanismo. Su principal actividad criminal es el narcotráfico, justificándolo para financiar sus actividades armadas. No es del todo desconocido que el Cártel de Medellín, tuvo lazos con el régimen castrista.

"En 1992, la República de Colombia presentó ante la Comisión de Estupefacientes, en Viena, las bases del Plan Nacional del Estado Colombiano para la superación del problema de la droga, creando para tal fin el Consejo Nacional de Estupefacientes, encabezado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Las acciones de la Dirección General de Estupefacientes, se basan principalmente en los controles aéreos y el de precursores químicos, lo anterior se deriva de una entrevista de Andrade Sánchez, al doctor Gabriel de Vega, (Director nacional de estupefacientes de Colombia)."<sup>35</sup>

## 2.4. JAPONESES.

---

<sup>34</sup> KAPLAN, Marcos. "Aspectos Sociopolíticos del Narcotráfico". México, INACIPE, 1990 Págs. 45-51.

<sup>35</sup> Ibidem. Pág. 42.



La DO moderada nace en Japón una vez concluida la Segunda Guerra Mundial.

Dentro de su desarrollo histórico se desprenden cuatro etapas:

A) Al final de la Segunda Guerra Mundial, entre los años 1945-1954, existían dos grupos tradicionales, uno el llamado Bakuto dedicado a la organización de fiestas en su territorio para la realización de juegos ilegales; y el Tekiya grupo inclinado a cometer crímenes violentos en contra de otros grupos con esferas distintas de influencia. A ellos se vino a sumar un nuevo tipo de grupo llamado Guarentai que eran grupos de delincuencia juvenil surgidos inmediatamente después de la guerra, con carácter de DO modernizado, en cuanto a la variedad de sus actividades ilícitas. Se destaca de estos tres grupos que su actividad principal era el tráfico del estimulante llamado Philopon. Por eso, hacia 1949, el gobierno japonés promulgó ordenanzas que lograron desmembrar algunas bandas poderosas.

B) Esta etapa comprende los años de 1955-1964, aquí Japón consideraba que ya era un problema demasiado serio. Algunos grupos como el Yamaguchi - Gumi y el Inawa - Kai, comenzaron a emplear sistemáticamente la violencia para expandir su territorio, respondiendo inmediatamente el gobierno incrementando el número de policías dedicados al combate del crimen

organizado, e inmediatamente dar comienzo al estudio de cómo eliminar ese mal para la sociedad. Como resultado, en el año de 1964, la Ley para el Castigo de los Actos de Violencia fue modificada, incrementando sus penalidades.

C) Dentro de los años de 1965-1974, se presentan claros signos de que el crimen organizado estaba acometiendo constantemente a la ciudadanía, como consecuencia se iba incrementando más la violencia. En el año de 1970, se desplegó una estrategia policial para lograr el control de los grupos criminales.

D) El período de 1975 a la fecha, resalta por la disminución de miembros dentro de los grupos criminales, en algunos casos el aumento fue mínimo y dentro de éstos hubo una diversificación, realizando actividades de violencia y extorsión.

En la década de los ochenta del siglo pasado, un grupo importante se desprendió de la organización Yamaguchi - Gumi, generando como resultado el grupo denominado Ichiwa - Kai. Ello provocó una sangrienta guerra entre los años de 1985 y 1987, arrojando al menos 25 muertes.

Algunas tendencias actuales son: conflictos violentos entre las bandas, incremento del uso de armas de fuego y modernización de las mismas, internacionalización de sus actividades, así como el aumento de sus ganancias debido al constante movimiento del capital en la zona

### 2.4.1. YAKUZA.

En este país existen los grupos denominados Yakusa, mismos que son considerados menos violentos que la mafia italiana, independientemente que su estructura es idéntica al modelo siciliano: organización vertical y acentuadamente de forma jerárquica, fuertes relaciones con la clase política y búsqueda de una cierta legitimidad cultural con la sociedad.

"Existen tres grupos principales denominados, "Yamaguchi-Gumi", "Inagawa Kai" y "Sumiyoshi Kai", controlando las dos terceras partes de los 91,000 miembros del crimen organizado que en Japón se dedican a los juegos clandestinos, a la extorsión de fondos, a las redes de prostitución, al mercado inmobiliario, y que tienen un papel de mediación en ciertos arreglos privados (deudas, accidentes de tránsito, expulsión de inquilinos inconformes, etc.)."<sup>36</sup>

De acuerdo a los informes de la policía japonesa, existen estadísticas que reportan una movilización migratoria por parte de los integrantes del Yakusa, hacia la cuenca del Pacífico, siendo los países más visitados, entre otros, Corea, Filipinas, Australia, Singapur, Estados Unidos, Canadá y Perú. Y que hasta la fecha no se ha detectado la presencia de éstos en el continente Europeo, lo que por razones geográficas es más difícil su movilización

## 3. ORIGEN Y EVOLUCION EN MÉXICO.

---

\* ANTHONY, Serge y Daniel Ripollé. Op Cit. Pag 32

En territorio nacional, los grupos organizados más conocidos son aquellos que se dedican al tráfico, producción, suministro, compraventa y transportación de narcóticos; sin restar importancia a aquellos que se dedican a realizar otras conductas delictivas.

Este hecho, significó, de manera muy importante, que nuestro país, a partir de 1993, empezaran a hacerse una serie de discusiones cada vez más vehementes por los estudiosos del fenómeno delincencial, y este término de delincuencia organizada, prácticamente, ya se volvió lugar común en los discursos de los estudiosos del derecho, de los antropólogos sociales, es más, de la ciudadanía en general; incluso, se ha explotado exageradamente este término por los detentadores del poder político, por los representantes de las instituciones que, a veces más en el discurso, que con una concepción o una comprensión real de este fenómeno, utilizan el término de delincuencia organizada.

El año de 1993 no lo citaba de una manera arbitraria o de una manera caprichosa, porque justamente, el 3 de noviembre de 1993, se produjo una importante reforma al artículo 16 de nuestra Constitución Federal, incorporándose una adición donde se determina que ya, cualquier persona que sea detenida y que quede a disposición de la autoridad persecutoria del delito, es decir, del ministerio público, no podrá estarlo mas allá de un término de 48 horas, estrictamente, cuando fuera motivo de la investigación, a excepción hecha, de aquellos casos de delincuencia organizada

Sin embargo, ni el Código Federal de Procedimientos Penales, ni el Código sustantivo, definía, por aquél entonces, qué debería entenderse por crimen organizado o por delincuencia organizada, de manera que no fue, sino hasta mucho tiempo después, el día 7 de noviembre de 1996,

cuando se publicó ya, en el Diario Oficial de la Federación, esto que ahora se conoce como la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, misma que se analizará con más detalle más adelante.

Por aquel entonces, en el 93, únicamente el artículo 164 del Código Penal Federal establecía los supuestos en los cuales existía asociación delictuosa y no fue sino hasta mucho tiempo después cuando se publica esta Ley, propiamente dicha, donde ya se recoge una definición más aceptable por todos, en términos de lo que es el fenómeno de la DO.

México, al igual que muchos países del mundo, ha visto amenazada la salud de sus habitantes ante el narcotráfico, y la estrecha relación con la delincuencia organizada, poniendo en riesgo la seguridad y estabilidad nacional.

Existen indicadores que señalan un aumento constante del narcotráfico y su transnacionalización, así como los intentos de estas organizaciones para incrementar los mercados de consumidores (incorporando en dicho mercado a los países productores y de tránsito), para extender las zonas de cultivo a los países de consumo, modificando las formas y rutas de tránsito para evadir los controles de las autoridades.

Estas vías de tráfico son: el Sur de México, de Centroamérica ó del Pacífico, las Islas del Caribe; o la ruta Bolivia-Paraguay-Argentina para introducirse en el territorio de los Estados Unidos de Norteamérica, como principal país de destino.

### **3.1. LOS CÁRTELES MEXICANOS.**

La existencia de estos grupos conocidos e identificados plenamente como Cártel del Golfo, del Pacífico, de Tijuana, de Juárez y del Caribe, han adquirido como estrategia para su crecimiento, la creación de una estructura empresarial, en donde han utilizado desde una constructora, así como, casas de cambio para poder invertir el dinero obtenido durante la comisión de sus ilícitos.

La contribución de los elementos del Ejército ha destacado con gran éxito en esta lucha, sin dejar de pasar por alto la importancia de capacitar a los elementos del Ejército mexicano y de la Agencia Federal de Investigaciones.

Surge en las intersecciones de los Estados de Sinaloa, Chihuahua y Durango el famoso triángulo dorado; que al paso del tiempo requiere la presencia y atención del gobierno federal para limitar su desarrollo y posteriormente tratar de combatirlo. Así surgen caciques que protegen su territorio y sus rutas; ya que en una correlación, la droga sube y el dólar llega, los indocumentados van y las armas vienen; todo de sur a norte y de norte a sur.

La génesis de estas organizaciones hegemónicas se identifican como cártel, tal vez por la teoría económica de los monopolios, trust y cártel, que dan la connotación de bloques de control y poder sobre determinada mercancía o actividad del comercio. crecen organizaciones, se multiplican, modifican sus estrategias y se especializan en determinada mercancía.

Algunas inician como traficantes de mercancía de procedencia extranjera, como el caso del cartel del Golfo, para después heredar el grupo que se dedica a la postre al narcotráfico en ese importante litoral. Se conoce entonces a grandes 'Capos' como los García Abrego, Quintero

Payán, Félix Gallardo, Ernesto Fonseca, Amado Carrillo, Arellano Félix, "Güero" Palma, "Chapo" Guzmán, etc.

La denominación Cártel sirve para identificar a la delincuencia organizada en México, proviene de otros países como Colombia (Cali y Medellín) mientras en las filas policiacas se ha dado en llamar al narcotráfico específicamente como "La Maña" para identificar la especialidad del delito contra la salud, en cualquiera de sus modalidades, tales como: producción, transportación, introducción, extracción, financiamiento, comercialización, protección, etc.

Es sabido que el incremento de la delincuencia organizada está relacionado con la corrupción de los cuerpos de Seguridad Pública, a tal grado, que en las tragedias más lamentables de los últimos años, se han vinculado a policías y expolicías.

La revista Proceso publicó<sup>37</sup>, que mientras más golpes da el Gobierno a las mafias del narcotráfico, más se hace evidente la extensión y profundidad que éstas han alcanzado en todo el país, en particular en los estados del norte. Es el caso de Arturo Hernández González, alias "El Chaky", cuya captura permite asomarse a la enorme red de complicidades que logró construir en las estructuras de policía y militares. En 1990 ingreso a la PGR como agente judicial, muy pronto ligado a Amado Carrillo "El Señor de los Cielos", en 1996, sale de la institución para incorporarse al Cartel de Juárez.

En México existe una lucha por crear una política criminal integral que enfrente a la delincuencia organizada, comprendiendo desde la prevención general hasta la readaptación social especial, pasando por la procuración e impartición de justicia.

---

<sup>37</sup> PROCESO, Núm. 1380, 13 de abril de 2003. Pág. 24.

Nuestro sistema penal enfrenta serias dificultades al tratar de combatir la delincuencia organizada, al respecto se pueden citar los siguientes temas y que aún a pesar de su lucha, no se tiene respuestas, tales como:

- a) La falta de especialización.
- b) La impunidad.
- c) La falta de profesionalización de sus integrantes.
- d) La corrupción.
- e) La falta de coordinación y corresponsabilidad,
- f) La falta de un sistema nacional de información,
- g) La sospechosa tolerancia oficial en el principal país consumidor, y
- h) El pago del "servicio de transporte" en especie y no en dinero.

Parte de la ineficiencia institucional en esta materia se debe a la falta de coordinación entre la Federación y los estados, para apoyarse y combatir en base a sus respectivas atribuciones, y por ende, el apoyo internacional mutuo, para combatir el problema más grave que existe en México y en todos los países de este mundo, que es la delincuencia organizada.



## **CAPITULO TERCERO**

### **MARCO LEGAL IMPLEMENTADO PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

#### **1. CREACIÓN DE POLÍTICAS PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

El poder político gobierna para la creación continua del orden y del desarrollo. Ésta es quizá la característica más importante del poder político. Ciertamente es que por su naturaleza misma es una libre energía.

dotada de superioridad. Pero la libertad no quiere indicar arbitrariedad, capricho, sino la capacidad que tiene el organismo humano de adherirse espontáneamente al orden. Y está siempre dirigida a un fin moral, que es el bien. Por eso el poder político, para gobernar al grupo humano, debe crear un orden, no sólo material sino jurídico.

Por su parte el orden, si desea perdurar por largo tiempo, debe basarse en los valores superiores de la justicia y el bien común y obtener la conformidad de la sociedad en general por la persuasión y convicción, más que por la fuerza. La convicción pura logra algunos éxitos momentáneos y puede incluso durar más o menos tiempo en ciertas circunstancias que le son favorables, pero a la larga no puede sostenerse.

Las autoridades federales deben trabajar estrecha y coordinadamente con los otros órdenes de gobierno, aplicando en todo momento la convicción de construir un frente común para el combate a la DO, lo que da como resultado la captura de importantes líderes de organizaciones criminales dedicadas a este ilícito; así como el desmembramiento de estas organizaciones.

El incremento del llamado "narcomenudeo" es aún mas preocupante para la sociedad en virtud de que las redes de operación han llegado a la comercialización de drogas ilícitas en calles, parques y escuelas, atentando contra las presentes y futuras generaciones.

## **1.1. APOYO INTERINSTITUCIONAL.**

Entre las numerosas e inquietantes novedades del emergente panorama mundial, se encuentra la explosiva ampliación y diseminación de los mercados ilícitos de drogas, principalmente de heroína, cocaína y marihuana. Durante el decenio pasado, la producción de estos estupefacientes, sobre todo en América Latina, el Sudoeste y el Sudeste Asiático, ha aumentado de manera espectacular. Asimismo, se ha incrementado el tamaño y la cantidad de las organizaciones narcotraficantes clandestinas a un nivel de evolución que les ha permitido vincular a productores y consumidores separados por grandes distancias.

El abuso y la adicción a las drogas en especial cerca de las áreas de producción y a lo largo de la creciente variedad de rutas de tránsito, han alcanzado zonas que hasta el momento habían permanecido prácticamente indemnes.

Actualmente las drogas son uno de los productos más comercializados y quizá los más lucrativos. Dado que se trata de una actividad ilegal, no es posible establecer con precisión la cantidad de dinero movilizada. Los cálculos de los ingresos anuales del narcotráfico varían ampliamente y oscilan entre 100 mil y 500 mil millones de dólares. La cifra más alta conocida al respecto fue mencionada en marzo de 1995 por Thomas Constantine jefe de la DEA (Agencia para el control de Drogas de los Estados Unidos de Norteamérica).

Estimaciones conservadoras como las del grupo de Estudio de Acción Financiera de la OCDE (OECD Financial Action Task Force) señalan que en 1990 los estadounidenses y los europeos gastaron 122 mil millones de dólares en heroína, cocaína y marihuana. La suma de 500 mil millones de dólares situaría al comercio de narcóticos solo por debajo del tráfico mundial de armas en la escala de las industrias más grandes del

mundo. El límite menor de estimación (100 mil millones de dólares) es aún más elevado que el producto nacional bruto de la mayoría de las naciones del mundo. Un último dato confirma que el valor promedio de 300 mil millones de dólares se acerca al tamaño de la industria petrolera mundial.

Desde 1981, la nación norteamericana se ha comprometido en vasto y costoso experimento del control de drogas, con la aplicación coactiva de la ley, como su núcleo central. De los fondos federales asignados al control de drogas, dos tercios, o más de 8,000 millones de dólares se han destinado a la aplicación de la ley y a la interdicción. La DEA, el FBI y el Pentágono han recibido innumerables aumentos en fondos para la persecución de los traficantes; en 1991, sólo el Departamento de Defensa recibió 1,270 millones de dólares. Los Estados Unidos de Norteamérica han creado una Financial Crimes Enforcement Network, y establecido una CNC (Counter Narcotics Center), colocado globos aerostáticos en la frontera con México.

Pese a todos estos esfuerzos, el flujo de cocaína hacia Estados Unidos de Norteamérica continúa sin descenso. En forma similar, operaciones especiales de policía diseñadas para limpiar vecindades infestadas de drogas han hecho poco para reducir las cantidades disponibles de droga

## **1.2. CONVENIOS INTERNACIONALES.**

*CUARTO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL  
DELINCUENTE. Kioto, Japón. Del 17 al 26 de agosto de 1970.*

Por acuerdo de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el año de 1950, se tomó la decisión de que cada cinco años se llevarían al cabo reuniones internacionales relativas a la justicia penal internacional<sup>38</sup>. Así las cosas, es hasta la cuarta reunión cuando los trabajos se enfocan a un fenómeno que tiene dos factores vinculados y determinantes: el delito y el desarrollo<sup>39</sup>. En él, señaló la presencia de una nueva forma de delincuencia que contaba ya con los lineamientos y características que posteriormente se atribuirían a la DO como tal. Estas características eran fundamentalmente la organización de los delincuentes y el poder económico o político de los mismos, puesto que se evidenció una nueva manera de delinquir que traspasaba los barrios pobres de las grandes urbes y que era conocido como delitos de "cuello blanco", siendo sus actividades principales el tráfico de estupefacientes, el secuestro de aeronaves y personas y fraudes mediante tarjetas de crédito.

*QUINTO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL*

---

<sup>38</sup> El primer Congreso tuvo verificativo cinco años después de ese acuerdo, desarrollándose así en 1955 en Ginebra, Suiza. El Segundo y el Tercero tuvieron sus sedes en Londres, Inglaterra en el '60 y Estocolmo, Suecia en el '65, respectivamente

<sup>39</sup> Naciones Unidas. *"Informe preparado por la Secretaría General del cuarto congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente"* A/CONF.43/5. Kioto, 1970.

*DELINCUENTE. Ginebra, Suiza. Del 1 al 12 de septiembre de 1975.*

El tema principal lo fue la prevención y control del delito<sup>40</sup>. A pesar de que no se trató el tema de la DO como tal de forma directa, se hicieron referencias a él al considerarlo inserto dentro de un rubro denominado "delito como negocio", el cual se refería a una serie de delitos que reunían una serie de características en común, como lo son el ánimo de lucro, las actividades comerciales o industriales, utilización de medios lícitos para fines ilícitos, la participación de individuos con altos rangos políticos y/o sociales y finalmente suponían cierta organización entre sus miembros.

*SEXTO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE. Caracas, Venezuela. Del 25 de agosto al 5 de septiembre de 1980.*

Nuevamente se nota la presencia del poder económico y el político dentro de estas manifestaciones de delincuencia, lo que constituye un obstáculo para la administración y la procuración de justicia, ya que en el mejor de los casos, cuando las conductas se encuentran ya tipificadas (ya que la mayoría de las veces no lo están), la autoridad se encuentra de

---

<sup>40</sup> Naciones Unidas. "Informe preparado por la Secretaría General del quinto congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente" A/CONF.56/10. Ginebra, 1975.

facto imposibilitada para aplicar la ley por las elevadas posiciones tanto económicas, como políticas de los sujetos que las cometen, que por regla general se encuentran bien organizados entre sí. Se destacó la alta repercusión social y material que la delincuencia organizada presentaba a nivel mundial<sup>41</sup>.

*SÉPTIMO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL  
DELINCUENTE. Milán, Italia. Del 26 de agosto al 6 de  
septiembre de 1985.*

Ya en este congreso se habló específicamente del fenómeno de la DO<sup>42</sup>. Los representantes de diversos países manifestaron su preocupación por la creciente manifestación del fenómeno de la DO, por las repercusiones que la diversidad de conductas delictivas efectuadas por las redes internacionales, ya que representaban un atentado al orden público nacional así como a la cooperación internacional, puesto que según se dijo: "las fronteras han dejado de ser obstáculo para las actividades ilícitas".

Se evidenció la problemática que representa la diversidad legislativa entre los diversos países, puesto que se le atribuye la génesis

---

<sup>41</sup> Naciones Unidas "Informe preparado por la Secretaría General del sexto congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente" A/CONF 87/14/Rev.1. Caracas, 1980.

<sup>42</sup> Naciones Unidas "Informe preparado por la Secretaría General del séptimo congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente". A/CONF 121/22Rev. Milán, 1985.

de la impunidad, ya que los delincuentes de la DO aprovechan las diferencias que existen entre las legislaciones de los diversos países.

Se destacó que las conductas que más se practican por la DO, son las dirigidas al tráfico de estupefacientes, problema al que se le atribuyó desde entonces una repercusión grave tanto a la salud, como a la integridad de la sociedad, lo que motivó a que se propusieran medidas y estrategias para prevenir y combatir la DO.

*CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, mejor conocida como la "CONVENCIÓN DE VIENA"<sup>43</sup>. Viena, Austria. Del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988.*

Derivado de las experiencias vertidas tres años atrás en el "Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente" celebrado en Milán, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas organizó en Viena la conferencia para la aprobación de esta convención. El objeto de la conferencia era unificar criterios en un instrumento que fuera lo suficientemente completo, eficaz y

---

<sup>43</sup> Naciones Unidas. "Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una Convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas". E/CONF.82/15. Viena, 1988.



operativo para el combate del narcotráfico (tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas).<sup>44</sup>

El propósito fundamental de la Convención de Viena, según el documento que se generó (E/CONF.82/15), es "promover la cooperación entre las partes a fin de hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, que tengan una dimensión internacional", comprometiéndose las partes a adoptar "las medidas necesarias, comprendidas las de orden legislativo y administrativo, de conformidad con las disposiciones fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos".

Esta Convención contempla medidas respecto a la competencia, decomiso, extradición, asistencia jurídica, remisión de actuaciones penales, cooperación internacional, entrega vigilada, capacitación, prescripción, etc.

Dicha convención resulta un pilar importante dentro de la historia legislativa y parlamentaria de la DO en México, puesto que los principios rectores de la misma fueron adoptados por nuestro país al suscribirla el 16 de febrero de 1989, siendo aprobada por el Senado de la República, el día 30 de noviembre del mismo año, publicada en el DOF el 9 de febrero del año siguiente y ratificada el 11 de abril del mismo año de 1990, teniendo

---

<sup>44</sup> Se debe señalar que el Congreso de Milán motivó a esta reunión por la forma en que la delincuencia organizada se estaba presentando a nivel mundial, pero que anteriormente ya existieron numerosos encuentros internacionales que tuvieron como tema principal el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas como lo son la "Conferencia de Shanghai" de 1909 la "Conferencia Internacional del Opio" en la Haya de 1912, la "Convención Internacional del Opio" de 1925, la "Convención de Ginebra" de 1931, el "Convenio de Ginebra" de 1936 la "Convención Única sobre Estupefacientes" de 1961, el "Protocolo de modificaciones de la Convención Única sobre Estupefacientes" de 1961 y la "Convención sobre Sustancias Psicotrópicas" de 1971. Cfr. VARGAS CASILLAS, Leticia Adnana "Algunos Antecedentes de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada" *Iter Criminis Revista de Derecho y Ciencias Penales*. INACIPE. México, 1998 N 1 Pag 210 n 26

su entrada en vigor el 11 de noviembre del mismo, por lo que desde ese año, ya contábamos con disposiciones legales aplicables en DO según lo dispuesto por el artículo 133 de la CPEUM.

*OCTAVO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE. La Habana, Cuba. Del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.*

Para este congreso, el interés de los países por abordar el tema de al DO se hizo patente y se abordó el tema con mayor profundidad, formando parte de la agenda que asumía los asuntos de mayor importancia para los expertos que intervinieron<sup>45</sup>.

Los participantes coincidieron en poner de manifiesto la aparición de una nueva forma de manifestación de la delincuencia, puntualizando la gravedad de los delitos transnacionales que eran atentatorios de la seguridad y la estabilidad política, económica y social de los Estados. Dentro de las manifestaciones que se hicieron al respecto, se habló de las técnicas y dinámicas complejas que utilizaban los delincuentes, así como el hecho de que aprovechaban las lagunas e inexactitudes legales, por lo que se expresó la necesidad de adoptar instrumentos y medidas para el combate adecuado de ese tipo de delincuencia.

---

<sup>45</sup> Naciones Unidas. *"Informe preparado por la Secretaría General del octavo congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente"* A/CONF 144/28. La Habana, 1990.

Dentro de los delitos que se consideraron en ese entonces como posibles de ser cometidos a título de DO, figuraban el tráfico de estupefacientes, algunos delitos ambientales, informáticos y contra el patrimonio cultural.

Concretamente se propuso una serie de directrices encaminadas a prevenir y reprimir la DO, y que consistieron en:

- a) estrategias preventivas;
- b) legislación penal;
- c) investigación penal;
- d) actividades de represión y administración de justicia penal, y
- e) cooperación internacional.

*COMISION DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA  
PENAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Viena, Austria. Del 21  
al 30 de abril de 1992.*

En febrero de 1992, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas creó esta Comisión, con el fin de intensificar las actividades internacionales respecto a la prevención del delito y la lucha contra el crimen.

En este primer período de sesiones se determinaron los temas y programas de las Naciones Unidas que se llevarían al cabo en el futuro,

entre los que se incluyeron la delincuencia económica y la organizada<sup>46</sup>. Estos temas fueron incluidos en el segundo grupo de trabajo (de tres), dentro del que se manifestó la imperiosa necesidad de crear cursos prácticos, programas de capacitación en materia de la DO para el intercambio de la información entre los Estados miembros.

*COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA  
PENAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Viena, Austria. Del 13  
al 23 de abril de 1993.*

Celebrada un año después en el mismo lugar, tuvo como objetivos en su segundo período de sesiones el estudio de las nuevas manifestaciones de la delincuencia nacional y de la transnacional, así como de la DO y la económica. Como frutos de estos trabajos conjuntos, se obtuvieron dos informes realizados por la Secretaría General de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas relacionadas con la DO, y que son los siguientes:

- a) Impacto de las actividades de la delincuencia organizada sobre la sociedad en general" (B/CN 15/1993/3); y
- b) Control del producto del delito" (E/CN 15/1993/4)

---

<sup>46</sup> Naciones Unidas. "Boletín sobre prevención del delito y justicia penal. Número doble extraordinario sobre la comisión de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas" Nos 22 y 23, julio de 1993

Otro de los puntos destacables que se presentaron como conclusiones de la Comisión fue la solicitud de la organización de una conferencia ministerial sobre el tema de la DO, la cual se celebraría en Nápoles casi dos años después.

*CONFERENCIA MINISTERIAL MUNDIAL SOBRE LA  
DELINCUENCIA TRANSNACIONAL ORGANIZADA. Nápoles,  
Italia. Del 21 al 23 de noviembre de 1994.*

Derivada de la propuesta presentada en el segundo período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones en el '93, se aprobó la resolución 1993/29 del Consejo Económico y Social que aceptaba la propuesta para organizar una conferencia ministerial sobre DO. Así las cosas, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría de las Naciones Unidas organizó en Nápoles esta Conferencia<sup>47</sup>.

La Conferencia retomó las experiencias presentadas apenas cinco meses atrás (18 al 20 de junio de 1994), de la "CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL BLANQUEO DE DINERO Y EL EMPLEO DEL PRODUCTO DEL DELITO: UN ENFOQUE MUNDIAL" celebrada en Courmayeur, Italia.<sup>48</sup>

---

<sup>47</sup> Según VARGAS CASILLAS, Leticia Adriana. Op. Cit. Pág. 212, n. 28. La idea de organizar la conferencia sobre DO se debió a la propuesta del magistrado italiano Giovanni Falcone desde el primer período de sesiones.

<sup>48</sup> Ibidem. Pág. 212, n. 29.

Los objetivos de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada de Nápoles fueron:

- a) Examinar los problemas y los peligros que crea la DO;
- b) Estudiar las legislaciones nacionales y evaluar la eficacia para reprimir las diversas formas de delincuencia transnacional organizada, y establecer directrices apropiadas para la adopción de medidas legislativas y de otra índole al nivel nacional;
- c) Determinar las formas más eficaces de cooperación internacional para la prevención y la represión de la delincuencia transnacional organizada, en las fases de la investigación, la acusación y el juicio;
- d) Considerar modalidades y directrices apropiadas para la prevención y la represión de la delincuencia transnacional organizada en los niveles regional e internacional; y
- e) Examinar si sería posible elaborar instrumentos internacionales, incluyendo una convención contra la delincuencia transnacional organizada.<sup>49</sup>

Una vez efectuados los trabajos, la Asamblea General de las Naciones Unidas, al través de la resolución 49/159, de 23 de diciembre de 1993, aprobó la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Organizada, en los que se formulan numerosas recomendaciones sobre diversos aspectos sobre la DO.

---

<sup>49</sup> Cfr. Naciones Unidas. *"Conferencia Ministerial Mundial sobre Delincuencia Transnacional Organizada"*, en boletín sobre prevención del delito y justicia penal Nos. 26 y 27; noviembre de 1995, Págs. 4 y 5.

Dicho Plan cuenta con siete puntos:

- 1) Problemas y peligros que plantea la delincuencia transnacional organizada;
- 2) Legislación nacional contra la delincuencia transnacional organizada y directrices para medidas legislativas y de otra índole;
- 3) Cooperación internacional a nivel de la instrucción de la causa, de la acusación y del juicio;
- 4) Modalidades y directrices para la cooperación internacional en los planos regionales e internacionales;
- 5) Viabilidad de los instrumentos internacionales, entre ellos las convenciones contra la delincuencia transnacional organizada;
- 6) Prevención y represión del blanqueo de dinero y control del producto del delito; y
- 7) Seguimiento y aplicación.

*COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA  
PENAL DE LAS NACIONES UNIDAS. De 1994 y 1995.*

En estos años se llevaron al cabo el tercer y cuarto períodos de sesiones en los que se acordó que el Consejo Económico y Social debería aprobar distintos proyectos de resolución y de decisión sobre temas diversos. Dentro del tercer período de sesiones se presentó el proyecto de

resolución I, que se aprobó por la comisión y posteriormente el consejo la dictó como resolución 1994/12, referente a la delincuencia transnacional organizada.

*NOVENO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE. El Cairo, Egipto. Del 24 de abril al 6 de mayo de 1995.*

Se estudió el tema de la DO de manera específica y especial tomando en cuenta diversos documentos y resoluciones.<sup>50</sup>

Dentro del programa, se incluyeron los temas:

- a) Cooperación internacional y asistencia técnica para el fortalecimiento de las normas,
- b) Medidas contra la delincuencia económica y organizada nacional y transnacional, y el papel de la ley penal en la protección del medio ambiente: experiencias nacionales y la cooperación internacional,
- c) Justicia penal y sistemas policíacos: capacitación de la policía y del personal encargado del proceso penal, jueces y abogados, y

---

<sup>50</sup> Naciones Unidas. *"Informe preparado por la Secretaría General del noveno congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente"* A/CONF.169/16. El Cairo, 1995.



- d) Estrategias preventivas, particularmente relacionadas con la delincuencia urbana y juvenil y criminalidad violenta, incluyendo los aspectos de la víctima: en el juicio y nuevas perspectivas.

En el segundo tema se expresó por medio de los participantes la preocupación sobre la amenaza que ocasiona la delincuencia económica organizada en: la sociedad, la democracia, la seguridad, estabilidad y desarrollo; se consideró que ningún país puede considerarse inmune ante este fenómeno o autosuficiente para prevenir las múltiples manifestaciones y aspectos de la delincuencia económica y organizada, ya que ésta se dedica a diversas actividades, como el tráfico de estupefacientes, de armas, de vehículos y de emigrantes, robo de vehículos, contrabando de materiales y recursos estratégicos, fraudes y falsificación de tarjetas de crédito y actividades relacionadas con el sector financiero<sup>51</sup>, incrementando su expansión y sofisticación.

Específicamente en la sesión plenaria de apertura, el Secretario General de Naciones Unidas, se refirió a las nuevas formas de criminalidad que estaban adquiriendo ventajas y beneficios con el perfeccionamiento de los medios de comunicación, nuevas tecnologías de transportación, el laxo de control en las aduanas y la internacionalización del mercado, por lo que los delincuentes transnacionales no sólo se estaban dedicando al tráfico de personas, armas y materiales peligrosos, sino además se involucraban en la corrupción y ocasionaban daños ecológicos y miseria.<sup>52</sup>

---

<sup>51</sup> Ibidem. Pág. 50.

<sup>52</sup> Ibidem

### **1.3. PLANES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO.**

#### *PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000.*

Integrado por cinco rubros:

- 1) Soberanía,
- 2) Por un Estado de Derecho y un país de leyes,
- 3) Desarrollo democrático,
- 4) Desarrollo social, y
- 5) Crecimiento económico.

Se hace referencia a la Delincuencia Organizada, señalándose como una prioridad nacional el combatir este tipo de delincuencia, considerando que su existencia atenta contra todo el tejido social, por su potencialidad desintegradora que se dirige a la ciudadanía y a los aparatos estatales, proponiéndose una serie de estrategias y líneas de acción para combatir con eficiencia el crimen organizado.

#### *PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE DROGAS 1995-2000*

El programa establece los objetivos, estrategias y líneas de acción para prevenir y combatir el consumo, producción, procesamiento y tráfico ilícito de estupefacientes.

En este programa, el Estado mexicano delinea las estrategias a seguir a fin de "combatir frontalmente los índices de consumo, producción, procesamiento, tráfico y comercialización ilícitos de psicotrópicos y estupefacientes, bajo un esquema integral de atención al problema de las drogas", para lo cual se promoverían reformas legislativas para adecuar la normatividad a las estrategias para el combate de las drogas, figura delictiva que como ya se ha mencionado, sería la principal justificación para la creación de una ley especial que entre otras figuras, combatiera la del tráfico de drogas.

*PROGRAMA NACIONAL DE PROCURACIÓN E IMPARTICION  
DE JUSTICIA 1995-2000.*

En este programa se plantea la crisis imperante en la sociedad mexicana de la falta de credibilidad en el sistema de justicia penal, que según el gobierno se deriva de la impunidad y de la falta de protección efectiva por parte del Estado de aquellos bienes jurídicos indispensables para el desarrollo de la vida colectiva. En este programa, se atendió de forma directa la figura de la Delincuencia Organizada, al decir "... el Estado Mexicano ha visto surgir el fenómeno de una delincuencia cada vez más organizada, que no sólo afecta a los miembros de la colectividad, sino

también tiende a socavar la integridad de las instituciones, con el grave riesgo que ello implica para la seguridad de la nación.”.

Con esta argumentación, se preparó el terreno para hacer referencia a la necesidad de revisar detenidamente el marco legal y las disposiciones penales aplicables a ese tipo de delincuencia, aunado a una especialización y profesionalización de los cuerpos de seguridad, así como una cooperación hacia dentro y hacia fuera del Estado Mexicano (entre los niveles de gobierno y de manera internacional).

*PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1995-2000.*

Con el objeto de contemplar la articulación sistemática de las funciones institucionales, normas y acciones de los tres órdenes de gobierno, en torno a una política nacional que responda a las necesidades y responsabilidades actuales del Estado mexicano de garantizar mediante la justa aplicación de la ley, la seguridad de las personas y el pleno goce de sus derechos, se propuso instrumentar políticas más eficaces, tal y como ya se había hecho en otros países, que fueran dirigidas a combatir la delincuencia organizada y sus modos de operación, principalmente el narcotráfico, terrorismo, secuestro, tráfico de armas e indocumentados y robo con violencia.

En tal sentido se indicó que las acciones encaminadas al combate de la Delincuencia Organizada que atañen a los órganos de Procuración de Justicia, tendrían, además de un lugar de apoyo dentro del sistema

nacional de seguridad pública, la colaboración coordinada y resuelta de las autoridades encargadas de la prevención y la administración de justicia.

Naturalmente que para ello se debería complementar un marco legal que fortaleciera dicha lucha, con nuevas leyes incluyentes de hipótesis delictivas con procedimientos de auxilio específico para las acciones del Ministerio Público.

#### *PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006.*

De la lectura del citado documento me permito mencionar un enfoque sobre las cuestiones mas sobresalientes: Una de las prioridades del gobierno federal actual es garantizar el orden público, con respeto a las libertades y derechos de los mexicanos y al Estado de derecho.

En cuanto al tema que nos ocupa en esta tesis, la seguridad nacional, tiene como metas principales velar por la protección y preservación del interés colectivo, evitando en lo posible o minimizando cualquier riesgo o amenaza a la integridad física de la población y de las instituciones. Para ello, el gobierno se propone emprender acciones efectivas contra la delincuencia organizada y el tráfico ilícito de drogas

La prevención del delito el combate frontal a la impunidad, la corrupción, la procuración de justicia con pleno respeto a los derechos humanos y dentro del marco del derecho son prioridades del Ejecutivo Federal

En esta tarea existen grandes desafíos para garantizar la seguridad pública, la procuración de justicia y el combate a la corrupción, a fin de abatir los índices de criminalidad, respetando los derechos humanos. Sigue diciendo el documento que resulta fundamental acabar con la impunidad y reafirmar el pleno respeto y vigencia del Estado de derecho para restituir con ello confianza y seguridad a las familias mexicanas. El esfuerzo del Ejecutivo federal será complementado por la acción ciudadana y la colaboración internacional.

Se señala la necesidad fundamental de que, como todo Estado democrático moderno, el Estado mexicano cuente con información para garantizar la seguridad nacional. Afirma el Plan Nacional de Desarrollo que el concepto de seguridad nacional se utilizó en el pasado para justificar actos ilegítimos de autoridad, cuyo único propósito era procurar la continuidad del régimen político y como la oposición política representaba una amenaza a los intereses del grupo en el poder y a su permanencia, que consideraba necesario disuadir, reprimir o neutralizar. Esta situación llevó a un uso distorsionado de las instituciones de inteligencia del país, al descrédito de las instituciones competentes y a un abandono por el gobierno de tareas primordiales para el cuidado efectivo de la seguridad nacional

Continúa el documento mencionado que las verdaderas amenazas a las instituciones y a la seguridad nacional las representan la pobreza y la desigualdad, la vulnerabilidad de la población frente a los desastres naturales, la destrucción ambiental, el crimen, la delincuencia organizada y el tráfico ilícito de drogas

Sigue diciendo que las insuficiencias del marco normativo e institucional abrieron espacios a la impunidad y a la proliferación de vicios

que minaron la vigencia del Estado de derecho y socavaron la credibilidad del gobierno y la confianza ciudadana por la incapacidad de respuesta de las instituciones, lo cual ubicaba al país en una situación de vulnerabilidad en temas como seguridad pública, procuración e impartición de justicia, combate a la corrupción y a la impunidad, derechos humanos, equilibrio y sustentabilidad del desarrollo.

## 2. LEGISLACIÓN.

Algunas leyes mexicanas tienen, un sustento histórico político que es el reflejo del quehacer mundial en determinados tópicos, como es el caso de la Delincuencia Organizada. Siendo así, la experiencia de múltiples naciones, principalmente europeas, que en materia de Delincuencia Organizada, se han visto reflejados en los documentos fruto de reuniones multinacionales.

De esta manera, México ha recogido esas experiencias y de manera abierta, ha hecho suyos los lineamientos político-internacionales al grado de signar instrumentos jurídicos de corte internacional que obligan; previo cumplimiento de la forma constitucional, al Estado mexicano para acatar esos parámetros y de colaborar con los países signantes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sienta las bases para que el H. Congreso de la Unión, pueda legislar en materia federal, como es el caso de los preceptos derivados del Artículo 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución, que dan lugar a la Ley General que

Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

## **2.1. REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1993.**

Como consecuencia de dos proyectos de reformas presentadas ante la Cámara de Diputados, como cámara de origen, (una el 30 de junio referente a los artículos 16, 20 y 119 y la otra, el 8 de julio sobre los artículos 19 y 107 fracción XVIII, ambas del mismo año), las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la de Justicia presentaron un dictamen el 8 de julio, discutido ante el Pleno de la Cámara el día 19 de agosto y aprobado por mayoría. Para el 28 de agosto, la Cámara revisora aprobaría, también por mayoría, dicho documento. La publicación en el Diario Oficial de la Federación se llevó el 3 de septiembre de ese año.

Las reformas consistieron básicamente, en la inclusión por vez primera en la Constitución del vocablo "Delincuencia Organizada".

## **2.2. REFORMAS A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA DE ENERO DE 1994.**

A fin de instrumentar el contenido de las recientes reformas al contenido del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, sobre la duplicidad del término Constitucional para el caso de los delitos considerados como Delincuencia Organizada, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa de decreto por el que se reformarían una serie de leyes, en donde destacan las reformas al Código Penal Federal en materia de Delitos contra la Salud y la adición de un artículo 194 bis al Código Federal de Procedimientos Penales, en donde se establecía lo que se entendía por Delincuencia Organizada, con relación a lo señalado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la duplicación del plazo ante el Ministerio Público.

Resultó de gran importancia esta inclusión en la legislación procesal, puesto que por vez primera se estableció una definición de la Delincuencia Organizada en los siguientes términos:

***“Artículo 194 bis.-** En los casos de delito flagrante y en los urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en el que deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse en los casos de delincuencia organizada, que serán aquellos en los que tres o más personas se organizan bajo las reglas de disciplina y jerarquía para cometer de modo violento o reiterado o con fines predominantemente lucrativos algunos de los delitos previstos en los siguientes artículos del Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal:*

*terrorismo previsto en el artículo 139 párrafo primero; sabotaje previsto en el artículo 140 párrafo primero; piratería previsto en los artículos 146 y 147; evasión de presos previsto en los artículos 150; con excepción de la parte primera del párrafo primero, y 152; ataque a las vías de comunicación previsto en los artículos 168 y 170; uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo previsto en el artículo 172 bis párrafo tercero; contra la salud previstos en los artículos 194, 195 párrafo primero, 196 bis, 198 parte primera de su párrafo tercero; de violación previstos en los artículos 265, 266, 266 bis; asalto en carreteras o caminos previsto en el artículo 286; homicidio previsto en el artículo 302 con relación al 307, 315 y 320; secuestro previsto en el artículo 366 fracciones I a VI exceptuándose los párrafos antepenúltimo y penúltimo; robo calificado previsto en el artículo 370 párrafo segundo y tercero, cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 372, 381 fracciones IX y X, 381 bis; y el de extorsión previsto en el artículo 390; así como los previstos en el artículo 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; el de tráfico de indocumentados previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población, y el previsto en el artículo 115 bis del Código Fiscal de la Federación.*

*Si la integración de la averiguación previa requiriera mayor tiempo del señalado en el párrafo anterior, el*

*detenido será puesto en libertad, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 133 bis."*

### **2.3. REFORMAS A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA EN JULIO DE 1994.**

Apenas transcurridos cuatro meses de la publicación de las reformas aludidas, el ejecutivo federal presentó ante el Congreso una iniciativa de reformas al Código Federal de Procedimientos Penales, en donde destacan las reformas de los artículos 194 y 194 bis, que consisten en la inclusión de nuevos delitos agregados a la lista de los ya existentes para su consideración como graves y como susceptibles de constituir a la Delincuencia Organizada.

Las inclusiones de las figuras consideradas como propias de la Delincuencia Organizada, se dieron en parte al eliminar la excepción que se hacía para la evasión de presos, contenida en la parte primera del párrafo primero, y en parte al adicionar figuras del ahora Código Penal Federal. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura y el Código Fiscal de la Federación para quedar así

***"Artículo 194 bis.-*** *contra la salud previstos en los artículos 194, 195 párrafo primero, 196 bis, 198 parte primera de su párrafo tercero, trata de personas prevista en el artículo 205 segundo párrafo; explotación del cuerpo*

de un menor de edad por medio del comercio carnal previsto en el artículo 208; falsificación o alteración de moneda previsto en los artículos 234, 236 y 237; ...; extorsión previsto en el artículo 390; así como los previstos en los artículos 83 fracción III, 83 bis, exceptuando sables, bayonetas y lanzas, y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; tortura previsto en el artículo 3º y 5º de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; el tráfico de indocumentados previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población; y los previstos en los artículos 104 fracciones II y III, último párrafo, 105 fracción IV y 115 bis del Código Fiscal de la Federación.”

La argumentación para la reforma se basó en hacer hincapié en los múltiples peligros que presentan las organizaciones criminales, al atentar contra la Seguridad Pública y el Orden Social, para lo que se incluirían a los ilícitos “que por su especial gravedad o por encontrarse frecuentemente vinculados al narcotráfico y a su cadena o secuela delictiva” era necesario regular que para dar mayor homogeneidad y congruencia a la lucha contra las organizaciones criminales. Las reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1994.

#### **2.4. REFORMA CONSTITUCIONAL EN JUNIO DE 1996.**

Como resultado de las bastas críticas presentadas por la opinión pública, académicos y todos los interesados en el tema de la Delincuencia Organizada, que tildaban a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada de anticonstitucional, el Ejecutivo Federal presentó el mismo día que lo hizo con la propuesta de esta Ley, una iniciativa de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando los preceptos constitucionales con que se oponía la Ley en comento, quitando de esta manera el obstáculo más grande con que contaba.

Las reformas versaron sobre las innovaciones de la Ley, puesto que estableció la posibilidad de las intervenciones de comunicaciones privadas, la libertad provisional bajo caución, el cambio de denominación de la entonces "policía judicial", el decomiso de los bienes relacionados con la Delincuencia Organizada, y la facultad del Congreso para conocer de ciertas materias en sus artículos 16, 20, 21, 22 y 73 fracción XXI respectivamente.

### **3. LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

El 19 de marzo de 1996, un grupo de legisladores de ambas cámaras, conjuntamente con el ejecutivo federal, presentaron ante la Cámara de Senadores, constituida como cámara de origen, una iniciativa de Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, la cual dio origen a nuestra Ley especial aún vigente

El contenido de la iniciativa reflejaba claramente la preocupación del Estado Mexicano por cumplir con los compromisos internacionales que México había suscrito años atrás, así como enfrentar un sector de la delincuencia que presentaba matices especiales y muy característicos.

Dentro de la misma iniciativa, se ilustró sobre las posibilidades que se plantearon desde un principio para presentar dicha iniciativa tendente al combate de la DO.

Tales posibilidades fueron:

- a) Incluir las adecuaciones pertinentes en el Código Penal, aumentando los supuestos típicos o incrementando las punibilidades, y en el Código Federal de Procedimientos Penales, estableciendo ciertos mecanismos procesales que posibiliten la investigación de los delitos; o
- b) Dar origen a una "Ley Especial", en la que no sólo se preverían aspectos sustantivos, sino particularmente cuestiones procesales, además de otros diversos aspectos de una "política integral" de lucha contra el crimen organizado, entre los que se incluirían cuestiones de prevención general y de prevención especial.

Resolviendo que lo más conveniente, para una lucha más eficaz contra la DO, era la creación de un todo normativo específico para esta materia que establecería estrategias político-criminales específicas, como ya lo habían hecho varios países del mundo, sobre todo los que más

directamente se enfrentaban a este problema, como Italia, España, Colombia, Francia, Reino Unido, Estados Unidos de Norteamérica, entre otros.

Como resultado, el fenómeno de la DO encuentra su regulación jurídica en la *Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada* de manera expresa y directa. Esta Ley, vigente a partir del 7 de noviembre de 1996, regula de manera integral dos aspectos íntimamente relacionados y bicondicionales:

- 1) La Delincuencia Organizada; y
- 2) La Política Criminal que el Estado ha adoptado frente a ésta al través de la Política Criminal Legislativa.<sup>53</sup>

Esta LFCDO, es una legislación integral, puesto que dentro de sus objetivos se encuentra el establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, con lo que dentro de un documento propio del quehacer de la Política Criminal Legislativa, se sientan las bases de los tres tipos de PC, puesto que la investigación, persecución y ejecución de penas, son propias de la PC Ejecutiva (la investigación y la persecución son propias del Ministerio Público de la Federación, en tanto que la ejecución de penas corresponde a la Secretaría de Gobernación. Ambas figuras pertenecientes al Ejecutivo Federal), mientras que la sanción es propia de la PC Judicial.

Dicha Ley, regula a la DO en 45 artículos<sup>54</sup>, distribuidos en 9 capítulos, dentro de 4 títulos.

---

<sup>53</sup> Recuérdese que la Política Criminal (PC) adopta tres formas distintas de manifestarse. 1) PC Ejecutiva, 2) PC Legislativa y 3) PC Judicial.

Dentro del siguiente artículo menciona cuales son los delitos materia de la presente Ley:

***"Art. 2.- ...***

*I. Terrorismo, previsto en el Artículo 139, párrafo primero; contra la salud, previsto en los Artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los Artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el Artículo 400 Bis; y el previsto en el Artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;*

*II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;*

*III. Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población,*

*IV. Tráfico de órganos, previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis de la Ley General de Salud, y*

*V. Asalto, previsto en los artículos 286 y 287, secuestro, previsto en el artículo 366. tráfico de menores, previsto en el artículo 366 ter, y robo de vehiculos, previsto en el*



*artículo 381 bis del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales.”.*

El CPDF, por su parte, en el siguiente artículo relaciona cuáles son los delitos propios de la DO:

**“Artículo 254.-** ... ataques a la paz pública, secuestro, tráfico de menores, sustracción o retención de menores e incapaces, corrupción de menores e incapaces, pornografía infantil, lenocinio, robo de conformidad con el artículo 224, fracción VIII de este Código, o extorsión, se les impondrán de seis a doce años de prisión y de doscientos a mil días multa, sin perjuicio de las penas que resulten por los delitos cometidos por los miembros de la organización delictiva.”

#### **4. ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DEL ESTADO.**

La justificación del Derecho a castigar, no era un problema que preocupara a los detentadores del poder cuando recurrían a la pena para imponer sus mandatos o prohibiciones.

La pena constituye desde los albores de la cultura humana, uno de los más importantes medios del poder estatal, la cuestión de su naturaleza, de su justificación y fines continúa siendo uno de los problemas más debatidos.

El poder del Estado se aniquilaría a sí mismo, si no se evitara que las infracciones jurídicas insoportables, pudieran afirmarse abiertamente. Sin la pena, el ordenamiento jurídico dejaría de tener carácter coactivo y se rebajaría hasta convertirse en una recomendación, sólo éticamente vinculante.

Como expresión de la coacción jurídica, la actividad del Estado se encuentra en toda comunidad basada en normas jurídicas, las que resultan necesarias para satisfacer las demandas de Justicia de la colectividad.

La convivencia pacífica de las personas resultaría imposible si el Estado se limitara a la mera prevención de los delitos del futuro inmediato y pretendiera que tanto la sociedad, en su papel de víctima se conformara con el delito ya cometido, aceptando vivir con los autores como si no hubiera habido delincuente alguno.

Como obligación del Estado es la de brindar la tranquilidad de sus gobernados, a consecuencia de la intranquilidad en que vivimos, por tal motivo, en su conjunto la sociedad no puede dejar pasar inadvertida su participación para combatir los problemas que ya nos atañen y los cuales van en aumento, así lo único en lo que caeríamos sería en un sistema de justicia intolerable.

Como un aspecto de política general de todo país, este tipo de actividades resultan ser un instrumento que puede transformar el sistema

penal para una mayor seguridad, que permitan el despliegue del actuar de la humanidad.

Si bien la sociedad tiene el derecho de exigir del Poder público todos los medios que sean necesarios para su conservación, y entre ellos el de reprimir y castigar los delitos que la perturban, también el ciudadano que forma parte integrante de la misma sociedad tiene derechos y garantías que la ley le acuerda, y a cuyo amparo debe acogerse, siempre que estas garantías o aquellos derechos sean vulnerados con detrimento del ejercicio de su libertad personal, por esto es que, en cuestiones criminales, dos grandes intereses están en presencia uno del otro: el de la sociedad que busca al culpable, y el del acusado que se defiende.

Las leyes, como consecuencia, deben procurar conciliar cuidadosamente ambos intereses; sin embargo, éste ha sido siempre el problema de cualquier legislación, y aun en nuestros días no ha podido fijarse el punto de intersección que deba tocar ambos intereses sin dañar uno del otro.

#### **4.1. ACTIVIDADES PREVENTIVAS.**

Preventiva "en cuanto la amenaza del castigo hace que los miembros de la colectividad se abstengan de violar la norma."<sup>55</sup>

Estas medidas que son de carácter evidentemente no penal, destacan las de carácter educativo, cultural, social, sanitario, económico.

---

<sup>55</sup> RODRIGUEZ MANZANERA Luis "Penología" 3ª ed., ED Porrúa, México, 2003  
Pag 75-76

laboral y político, que involucra la función que corresponde desarrollar a diferentes dependencias de gobierno, así como la participación de la comunidad. La lucha se adecua al amplio horizonte de prevenir el fenómeno.

Esta forma de prevención debe ser instrumentada como uno de los medios más eficaces de reforzamiento negativo a través de la educación, la publicidad, el modelo institucional, los cuales deben encontrarse bajo un control permanente de la autoridad.

La religión juega un papel importante, aquí la prevención se orienta a tratar de que exista una correspondencia entre lo que se discrimina o se señala como indebido a través de los libros, la enseñanza verbal, la conducta de otros sujetos (padres, hermanos, maestros, etc.), y la propia conducta; siendo trascendente, por tanto, el aprendizaje social, porque aun cuando el aprendizaje familiar sea básico, si el primero es crítico, las probabilidades de que se generen impulsos y operantes reductores delictivos son altas.

Los medios de comunicación son un poder importante ya que los receptores de radio y televisión se encuentran dentro de toda la sociedad, los que sin duda inciden en la conducta humana, favoreciéndola o deteriorándola, según el tipo de programas transmitidos.

#### **4.2. ACTIVIDADES CORRECTIVAS.**

Se dice "correctiva, al producir en el penado la readaptación a la vida normal, mediante los tratamientos curativos y educacionales adecuados, impidiendo así la reincidencia."<sup>56</sup>

Entran aquí las que conforman el Sistema de Justicia Penal, abarcando sus diversos aspectos y sus sectores o subsistemas: Legislativo, Judicial y Ejecutivo. Importa, por ahora, destacar el subsistema legislativo, el que a su vez comprende: la legislación penal sustantiva (Código Penal y Leyes Penales Especiales), la legislación penal procesal (Código de Procedimientos Penales) y la legislación penal ejecutiva (Leyes de Ejecución de Sentencias o Ley de Normas Mínimas), sin dejar atrás las correspondientes a Menores Infractores.

## 5. AUTORIDADES PARTICIPANTES EN LA ACTUACIÓN DEL ESTADO.

Resulta necesaria la colaboración, coordinación y cooperación entre las instituciones encargadas de la tarea multicitada, así como en la investigación de delitos e intercambio de información para hacer más efectivo el combate a la delincuencia.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los artículos 3 y 12, que mencionan cuales son los fines de las autoridades competentes:

### **"Artículo 3.- ...**

---

<sup>56</sup> CASTELLANOS TENA, Fernando. Op. Cit. Pág. 319.

*Las autoridades competentes alcanzaran los fines de la seguridad publica mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor.*

*La función de seguridad publica se realizara en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de policía preventiva, del ministerio publico, de los tribunales, de las responsables de la prisión preventiva, ejecución de las penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país; así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta ley.”*

De esta forma las autoridades tomarán las medidas conducentes y de apoyo mutuo, para enfrentar las conductas delictivas y los efectos de la Delincuencia Organizada

Dentro del mismo ordenamiento en su siguiente artículo, menciona a las autoridades que integran el Consejo Nacional de Seguridad Pública

**“Artículo 12.-** *El Consejo Nacional será la instancia superior de coordinación del Sistema Nacional y estará integrado por*

- I. *El Secretario de Seguridad Pública, quien lo presidirá;*
- II. *Los Gobernadores de los Estados;*
- III. *El Secretario de la Defensa Nacional;*
- IV. *El Secretario de Marina;*
- V. *El Secretario de Comunicaciones y Transportes;*
- VI. *El Procurador General de la República;*
- VII. *El Jefe del Gobierno del Distrito Federal; y*
- VIII. *El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública."*

## **5.1. SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. (FEDERAL)**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da el fundamento legal de Seguridad Pública a cargo de la Federación, desglosándose en los artículos 21 párrafo quinto, y 73 fracción XXIII, nos da la base para la creación de diversas leyes y organismos, al respecto mencionan lo siguiente:

### ***"Artículo 21.- ...***

*La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones*

*policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.*

*...”.*

**“ Artículo 73.-** *El Congreso tiene facultad:*

*XXIII.- Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en materia de seguridad pública; así como para la organización y funcionamiento, el ingreso, selección, promoción y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el ámbito federal; ... ”*

También vale la pena comentar la Ley que creo a la Secretaría de Seguridad Pública a nivel Federal, como consecuencia de la delincuencia organizada. Así tenemos en el artículo 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que impone lo siguiente:

**“ Artículo 30 bis.-** *A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*I. Desarrollar las políticas de Seguridad Pública y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos;*



*II. Proponer al Ejecutivo Federal las medidas que garanticen la congruencia de la política criminal entre las dependencias de la administración pública federal;*

*III. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública;*

*IV. Representar al Poder Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;*

*V. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública la designación del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y, en su caso, removerlo libremente;*

*VI. Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional;*

*VII. Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común;*

*VIII. Promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones;*

*IX. Atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de sus atribuciones;*

X. Organizar, dirigir, administrar y supervisar la Policía Federal Preventiva, así como garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario;

XI. Proponer al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el nombramiento del Comisionado de la Policía Federal Preventiva;

XII. Salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos del orden federal, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos;

XIII. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

XIV. Elaborar y difundir estudios multidisciplinarios y estadísticas sobre el fenómeno delictivo;

XV. Efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

XVI. Organizar, dirigir y administrar un servicio para la atención a las víctimas de delito y celebrar acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución;

XVII. Organizar, dirigir y administrar el servicio civil de carrera de la policía a su cargo;

XVIII. Regular y autorizar la portación de armas para empleados federales, para lo cual se coordinara con la Secretaría de la Defensa Nacional;

XIX. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o mas entidades federativas, así como supervisar su funcionamiento;

XX. Celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con otras autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

XXI. Colaborar, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando así lo soliciten otras autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente.

XXII. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones;

*XXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema federal penitenciario; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;*

*XXIV. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 18 constitucional;*

*XXV. Administrar el sistema federal para el tratamiento de menores infractores, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos; y*

*XXVI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.”*

La legislación objetiva correspondiente dice al respecto en sus artículos 1 y 2 la Ley de la Policía Federal Preventiva, manifiesta lo siguiente:

**“Artículo 1.- ...**

*La Policía Federal Preventiva tendrá como función primordial salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, ...”.*

**“Artículo 2.-** *La Policía Federal Preventiva dependerá de la Secretaría de Seguridad Pública, cuyo titular tendrá la*

*facultad de proponer al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el nombramiento de un Comisionado, ...”.*

La Ley de la Policía Federal Preventiva, expedida en 1999, no satisface la necesidad legal de un servicio preventivo de seguridad en el ámbito federal. En efecto, en su redacción original, nuestra Constitución no previó la existencia de una esfera preventiva federal.

Al haberse restringido la prevención de los delitos al ámbito municipal, según el artículo 115 Constitucional, mediante la aplicación de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, quedaron excluidos los ámbitos que no fueran de jurisdicción municipal, como lo son las carreteras federales, por ejemplo, esta situación dio lugar a que secretarías de Estado del gobierno federal establecieran policías administrativas para prestar servicios de seguridad en las áreas de su competencia, como ocurría con la Policía Federal de Caminos y otras que ahora se han integrado a la Policía Federal Preventiva.

La situación anterior contribuyó a que la policía judicial o investigadora se desnaturalizara, para convertirse en un cuerpo con funciones de vigilancia preventiva en carreteras, aeropuertos y otros sitios de jurisdicción federal.

De la misma forma, la ausencia de la Policía Federal Preventiva explicaba, aunque no justificaba, la intervención del Ejército federal en tareas ordinarias de seguridad.

Ha sido acertado adscribir ahora este cuerpo policial a la Secretaría de Seguridad Pública federal, en lugar de a la Secretaría de Gobernación, como era antes, ya que la primera tiene un carácter más técnico.

La PFP tiene atribuciones que se despliegan en todo el país, exclusivamente en los lugares, zonas o espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal.

Lo anterior no resultará fácil, pues hasta ahora la PFP, no tiene presencia ni abarca con sus efectivos todo el territorio Federal, lo que puede llevar en algunos casos a una parálisis administrativa de consecuencias graves.

Por otra parte, hay asuntos que se consideran de competencia Federal, como el narcotráfico, que afectan muy directamente a la seguridad comunitaria y sin embargo las autoridades estatales no pueden intervenir en la persecución, ni en la prevención de los mismos, ni menos fijar políticas sobre la materia.

La posibilidad de que las autoridades estatales puedan actuar en subsidio de la Policía Federal Preventiva, no está prevista en la Ley de la PFP. Tan sólo se señala que ésta podrá celebrar convenios con autoridades estatales o municipales, pero se trata principalmente de convenios de colaboración, que en la mayoría de los casos no se cumplen.

Independientemente de la organización de la policía preventiva, dados los poderes que toda actividad policial conlleva, se hace necesario fortalecer el régimen de protección de los derechos individuales de los ciudadanos, y particularmente de su libertad personal e integridad física, así como reducir la discrecionalidad de la acción policial. Esto, además de las medidas legales, implica un esfuerzo de capacitación continua en materia de derechos humanos.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recomendado:

“Todos los agentes encargados de la seguridad pública y los miembros de las Fuerzas Armadas deben recibir entrenamiento adecuado en derechos humanos, incluyendo la aplicación efectiva de los estándares de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales. Se debe publicar un código de conducta para todos los encargados de hacer cumplir la ley y que ejercen detenciones y arrestos”.<sup>57</sup>

Una novedad importante dentro de la Ley de la Policía Federal Preventiva y su reglamento, es lo relativo al servicio civil de carrera y la capacitación profesional de los policías. Así mismo la Ley de la PFP, en su artículo 13 manifiesta lo siguiente:

*“ Artículo 13.- El servicio civil de carrera de la Policía Federal Preventiva se regirá por las normas siguientes:*

- I. La Policía Federal Preventiva deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública antes de que autorice su ingreso a la Institución;*
- II. En la Policía Federal Preventiva sólo permanecerán aquellos integrantes que cursen y aprueben los programas de formación y actualización;*
- III. Los méritos de los miembros de la Institución serán evaluados por una instancia colegiada, encargada de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, en la cual*

---

<sup>57</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre México, 1998. Pág. 209.

*participen representantes de los elementos policiales de la institución;*

*IV. El reglamento establecerá los criterios para la promoción de los miembros de la Policía Federal Preventiva que deberán ser, al menos, los resultados obtenidos en los programas de formación y actualización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;*

*V. El Reglamento establecerá un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los miembros de la Policía Federal Preventiva; y*

*VI. Las sanciones de amonestación, suspensión, remoción o cese que se apliquen a los miembros de la Policía Federal Preventiva, así como el procedimiento para su determinación, estarán contenidas en el reglamento, el cual establecerá que las mismas serán juzgadas y aplicadas por una instancia colegiada, en la cual participen representantes de los elementos policiales de la institución. En el procedimiento de aplicación de sanciones se salvaguardará en todo tiempo la garantía de audiencia*

*Los demás requisitos y procedimientos para la selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia y*



*promoción de los miembros de la institución serán establecidos en las disposiciones reglamentarias. ”*

El reglamento de la PFP, en su artículo 51 manifiesta lo siguiente:

*“ **Artículo 51.-** Los fines del servicio civil de carrera policial son:*

- I. Garantizar la estabilidad y la seguridad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes;*
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la institución;*
- III. Fomentar la vocación de servicio mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de los integrantes, y*
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes, para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios. ”*

La sociedad civil debe observar cuidadosamente el desarrollo de estas normas, ver si en ellos se incluye adecuadamente la formación en derechos humanos, y comprobar sus resultados.

## 5.2. SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

En 1996, el gobierno integró a los altos cargos militares del país a incorporarse al Consejo Nacional de Seguridad Pública, concediendo así a las Fuerzas Armadas un papel directo en el establecimiento de la política de seguridad pública.

El gobierno del presidente Vicente Fox agregó la participación de los mandos del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada de México en dicha política, a través de los grupos de coordinación interinstitucional de cada estado de la República. Las acciones de estos grupos de coordinación han originado denuncias de desapariciones forzadas, tortura, detenciones ilegales y ejecuciones extrajudiciales en los estados de Guerrero y Oaxaca, desde el surgimiento del Ejército Popular Revolucionario en junio de 1996.

En este sentido, se constató la preocupación por parte de la comunidad, por los retenes militares y las bases de operación mixtas que constituyen en sí mismas manifestaciones violatorias de los derechos de los individuos, dadas las facultades inconstitucionales y ampliamente discrecionales que poseen para actuar.

La Policía Federal Preventiva ha incorporado en sus filas a numerosos contingentes provenientes del Ejército y de la Armada. Igualmente, los militares participan en actividades de formación y selección de las policías. En el 2002, oficiales del Ejército aplicaron exámenes de habilidades psicomotrices a 4,924 elementos de corporaciones policíacas municipales, estatales y federales; y adiestraron

a 4,334 policías estatales y municipales, 75.3% menos y 249% más, respectivamente, con relación al periodo previo.

La anterior afirmación la corroboro en la revista Proceso<sup>58</sup>, publicando que antes limitado sólo a labores de localización y destrucción de enervantes, el Ejército Mexicano ahora aparece en todas partes: lo mismo monta retenes que ejecuta operativos y detenciones; coadyuva en cateos; localización y presentación de personas; realiza investigaciones y, en muchos casos, está presente hasta en los interrogatorios que efectúa el Ministerio Público. Han podido escalar posiciones importantes en la Procuraduría General de la República, ha desplazado a cuerpos policiacos en tareas de Seguridad, la Policía Federal Preventiva incorpora 3 mil militares, ante la carencia de policías confiables. La abierta actividad policiaca del Ejército significa "una grave amenaza", que viola la Constitución y atenta contra la integridad de las personas, ya que con frecuencia los militares y civiles adscritos a la seguridad pública violan las garantías individuales.

En cuanto a las tareas de inteligencia, el presidente Fox señaló en su Segundo Informe de Gobierno que este trabajo se coordinó a partir de la planeación y la selección de objetivos prioritarios establecidos por el Grupo de Coordinación Interinstitucional. Este grupo incluye tanto a la Secretaría de Seguridad Pública como a la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de la Marina y la Procuraduría General de la República.

La separación entre las tareas de seguridad y justicia; y las de naturaleza militar, ha sido una preocupación constante en las que se destacan las siguientes

---

<sup>58</sup> PROCESO. Núm. 1295, 26 de agosto de 2001 Pág. 20-21.

- a) La separación de los militares de las tareas policíacas.
- b) La desmilitarización de la sociedad y evitar delegar en las fuerzas armadas el mantenimiento del orden público o la lucha contra el delito.

Como corolario, es pertinente citar al respecto el Informe sobre Desarrollo Humano 2002, de las Naciones Unidas:

*Puede ser tentador convertir a los soldados en agentes de policía, pero esto debe manejarse con cuidado. Los soldados, sobre todo los que han cometido violaciones de los derechos humanos, pueden tener métodos y una experiencia poco adecuados para la policía.*

### 5.3. SECRETARÍA DE MARINA.

La misión de la Secretaría de Marina se encuentra regulada en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Armada de México y que establece lo siguiente:

*“ Artículo 1.- La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.”*

Entre las atribuciones que le corresponden a la propia Secretaría de Marina, encontramos las que corresponden al tema que nos ocupa y se encuentran dentro del artículo 2, fracciones III y IX, del ordenamiento antes mencionado y que a la letra establece lo siguiente:

*“ Artículo 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:*

*III. Realizar acciones para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva;*

*IX. Garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones pesqueras, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, en los términos de la legislación aplicable; ...”*

Además de participar en los planes de desarrollo del Ejecutivo Federal con acciones conjuntas a las demás Secretarías de estado, resalta su participación para que se alcancen niveles adecuados de

Seguridad Pública, de combate al narcotráfico y se desintegren las organizaciones criminales, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción III, de la Ley Orgánica de la Armada de México, estableciéndose lo siguiente:

*“ Artículo 7.- El Alto Mando lo ejercerá el Secretario de Marina y será responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las atribuciones siguientes:*

*III. Participar en la formulación de los planes de seguridad nacional; ...”.*

#### **5.4. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

La Procuraduría General de la República, es una institución en la que se encuentra integrada la figura del Ministerio Público de la Federación, y ésta se ubicada en el ámbito del Ejecutivo Federal.

Motivo por el cual, el Procurador General de la República tiene el carácter de Ministerio Público de la Federación. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la PGR, así como su Reglamento, le confieren al Procurador General de la República atribuciones específicas para la legalidad de su actuación.

El fundamento jurídico del Ministerio Público de la Federación lo encontramos en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose lo siguiente:

*“Artículo 21.- La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. ...”.*

*“Artículo 102.- A La Ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la Ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el Titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. ...”.*

En tal sentido es que podemos señalar la monopolización de la procuración de justicia por parte del Estado.

Por otra parte, la Procuraduría General de la República cuenta con una Subprocuraduría especializada en la investigación y persecución de los delitos cometidos por miembros de DO, la cual esta integrada por Agentes del Ministerio Público de la Federación, auxiliados por la Agencia Federal de Investigaciones y peritos.

## **6. PROBLEMA DE JURISDICCIÓN EN MÉXICO.**

Existe el dilema relativo a si la DO, es un fenómeno criminal que le corresponde atacar a la federación y que por ende debe de constituir un tipo penal federal, o bien, es un fenómeno criminal que le corresponde por igual a las autoridades federales como a las locales, ya que la DO generalmente enfoca su actividad a lesiones que ponen en peligro bienes fundamentales del individuo como son la salud y la seguridad.

En este sentido, el legislador en la iniciativa de reforma a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, señalaba que debería de tomarse en cuenta para determinar la definición de DO, la alteración que provocan estas organizaciones en la salud o la seguridad pública, refiriéndose expresamente al narcotráfico y al lavado de dinero, que han generado grandes ganancias, resultando conveniente revisar si amerita estar contenido tanto en leyes federales como en estatales, o bien si debería pertenecer sólo a uno de esos dos fueros.

Si partimos de que el Congreso de la Unión no tiene como facultad legislar sobre la DO, sí tiene facultades exclusivas para legislar en comercio, juegos con apuestas y la intermediación en servicios financieros, así como en materia de salud, tal y como se desprenden de las fracciones X y XVI del artículo 73 Constitucional, por lo que los aspectos de la DO referidos en esa materia son en todo caso de la exclusiva competencia de la Federación.

Esta situación deriva de lo establecido en nuestra Carta Magna que precisa:

***“Artículo 124.- Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los***



*funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.”*

Por lo que la DO, referida a los aspectos de comercio, juegos con apuestas, la intermediación en el sector financiero y salud, así como de aquellas actividades detalladas en el mencionado artículo 73, serán de competencia exclusiva de la autoridad federal.

Tomando en cuenta estas consideraciones respecto a los delitos que son de carácter federal, existe el problema de los delitos comunes que también enmarca el artículo 2, fracción V de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y que pueden considerar en relación al artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, que determinan lo siguiente:

**“Artículo 2.- ...**

*V. Asalto, previsto en los artículos 286 y 287; secuestro, previsto en el artículo 366; tráfico de menores, previsto en el artículo 366 ter, y robo de vehículos, previsto en el artículo 381 bis del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales ”*

**“Artículo 10.- Es competente para conocer de los delitos continuados y de los continuos o permanentes, cualquiera**

*de los tribunales en cuyo territorio aquellos produzcan efectos o hayan realizado actos constitutivos de tales delitos.*

*En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos.*

*También será competente para conocer de un asunto, un juez de distrito distinto al del lugar de comisión del delito, si por razones de seguridad en las prisiones, atendiendo a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales del inculpado y a otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado del proceso, el Ministerio Público Federal considera necesario llevar el ejercicio de la acción penal ante otro juez. Lo anterior es igualmente aplicable para los casos en que, por las mismas razones, la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, estime necesario trasladar a un procesado a algún centro de reclusión de máxima seguridad, en los que será competente el tribunal del lugar en que se ubica dicho centro.”*

De este modo se quiso federalizar los delitos comunes conexos con los federales por medio del concurso de delitos.

Pero existe la duda respecto a determinar si el traslado de conocer de ciertos delitos del fuero común al federal, no implica cierta vulneración a la soberanía estatal o local.

La solución que se otorga para evitar la supuesta afectación a la soberanía de los estados, por parte de los órganos federales que atraen asuntos locales, es modificar la ley Suprema misma, constitucionalizando así la atracción, esto es, excluyendo la potestad local de conocer sobre ciertos delitos del orden jurídico local, cuando lo disponga la autoridad federal. Con esto desaparece el conflicto, porque se modifica la frontera entre lo federal y lo local, en perjuicio de este último.

“Lo que interesa en el artículo 73 es atribuir al Congreso de la Unión la potestad de crear el Derecho Penal del Orden Federal, que concurre a integrar el ámbito de la federación, y por ende la frontera para el deslinde entre las atribuciones de los Estados del artículo 124 y las de aquella.”<sup>59</sup>

El Código Federal de Procedimientos Penales, legítima al Ministerio Público de la Federación y a los Tribunales Federales, la facultad de atraer a juicio los casos de concurso, práctica que se estableció a pesar del carácter imperativo no facultativo del artículo 10, párrafo segundo, de aquel ordenamiento, así como la facultad de seleccionar al Juez competente, atendiendo a consideraciones de seguridad.

Así mismo, el artículo 3, segundo párrafo de la LFCDO, menciona que los delitos de asalto, tráfico de menores y robo de vehículos solo serán perseguibles por las autoridades federales y que a la letra señala:

---

<sup>59</sup> GARCIA RAMÍREZ, Sergio. “Delincuencia Organizada”. 3ª ed., ED. Porrúa, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002. Págs. 64-69.

**“Artículo 3.- ...**

*Los delitos señalados en la fracción V de dicho artículo lo serán únicamente si, además de cometerse por un miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación ejerce la facultad de atracción. En este caso, el Ministerio Público de la Federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos. Bajo ninguna circunstancia se agravarán las penas previstas en las legislaciones de las entidades federativas.”.*

Sobre esto, existe un límite a los poderes jurisdiccionales que derivan de la atracción: “La autoridad federal no puede agravar las penas previstas en las legislaciones de las entidades federativas”.

Con rigor constitucional, debemos entender que la atracción en casos de asalto, tráfico de menores y robo de vehículos, sólo procede cuando estos delitos sean conexos con otros del fuero federal, precisamente bajo la figura legal de la conexidad, es decir, la norma constitucional y la disposición procesal secundaria sólo ordenan o autorizan, la atracción en el conocimiento de los delitos comunes que sean conexos con ilícitos federales. No basta pues, el mero concurso para establecer la atracción, debe existir la conexidad que establece el artículo 475 del CFPP.

**“Artículo 475.- Los delitos son conexos:**

*I.-Cuando han sido cometidos por varias personas unidas.*

*II.-Cuando han sido cometidos por varias personas, aunque en diversos tiempos y lugares, pero a virtud de concierto entre ellas.*

*III.-Cuando se ha cometido un delito: para procurarse los medios de cometer otro, para facilitar su ejecución, para consumarlo, o para asegurar la impunidad.”*

Para justificar la actuación de las autoridades federales con respecto a delitos normalmente considerados del fuero común, el dictamen de los senadores manifiesta que la DO, rebasa la competencia de las autoridades locales de justicia, “ puesto que las mismas no pueden competir ni con los recursos económicos ni con los sofisticados aparatos tecnológicos que aquellas utiliza para realizar sus ilícitas actividades”.<sup>60</sup>

Sin duda, la lucha contra la DO, exige recursos y facultades, de los que generalmente dispone mejor una autoridad nacional, que una regional o local.

## **7. RESTRICCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES.**

---

<sup>60</sup> Ibidem. Págs. 124-127.

Los derechos humanos son un instrumento que inventaron las sociedades a través de muchos años de experiencia y de lucha, con el propósito de frenar los abusos de poder.

La gran mayoría de los organismos públicos de derechos humanos optaron por crear estructuras orgánicas para atender las quejas interpuestas por particulares contra actos de servidores públicos de los tres niveles de gobierno, a saber, municipales, estatales y federales.

Día con día persiste una serie de violaciones a los derechos humanos, derivando denuncias y quejas, que se refieren a la limitación en la protección y garantías jurídicas e institucionales de los derechos humanos; los conflictos armados o bien la presencia militar, en algunas zonas del país y, finalmente, el incumplimiento de las garantías y protecciones existentes en la materia.

Enfocar la mayor parte de sus presupuestos y personal para investigar los hechos, motivo de las quejas y denuncias, en su caso, determinar la existencia de violaciones a derechos humanos y los probables responsables de éstas, corrigiendo así los actos contrarios al respeto a los mismos, es lo que exigen las sociedades. Sin descuidar, los factores prioritarios de prevención sobre las posibles violaciones a las garantías individuales.

Actualmente las procuradurías de justicia y las policías federales, estatales y municipales, han creado áreas específicas en derechos humanos. La construcción de una cultura en derechos humanos no es labor fácil, por ello, la suma de esfuerzos y voluntades es indispensable para su consolidación.

Las autoridades, al llegar a esta meta, revertirían las cifras de denuncias de posibles violaciones a derechos fundamentales. La

comunidad merece gozar respeto irrestricto de los derechos de todas y cada una de las personas que conformamos esta sociedad.

Otro punto es en cuanto a la suspensión de garantías, como caso extremo, al respecto iniciare con lo que menciona nuestra Carta Magna, indicando lo siguiente:

*"Artículo 136.- Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por cualquier trastorno público, se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a ésta."*

En ese sentido, el mismo ordenamiento establece:

*"Artículo 29.- En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y con aprobación del Congreso de la Unión, y, en los recesos de éste, de la Comisión*

*Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.”*

Para garantizar la seguridad interior del Estado, el Presidente de la República, de acuerdo a la fracción VI del artículo 89 de nuestro ordenamiento fundamental, menciona lo siguiente:

**“ Artículo 89.- ...**

*VI.- Disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente, sea del ejército terrestre, de la marina de guerra y de la fuerza aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;  
...”.*

La restricción de derechos primarios en estos casos de emergencia sólo procede con base a normas previamente establecidas constitucional o legalmente, bajo la supervisión de organismos de control, durante el



tiempo estrictamente indispensable para asegurar el restablecimiento de la normalidad jurídica y aplicándose sólo a derechos derogables y pertinentes, nunca por ejemplo, al derecho a la vida y al de la integridad personal, que son, por esencia, inderogables.

## **CAPITULO CUARTO**

### **LA REPERCUSIÓN SOCIAL DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

#### **1. SITUACIÓN ACTUAL DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

La delincuencia organizada es una empresa ilícita dedicada a negocios comerciales. Conformándose de una estructura vertical de mandos, los cuales se infiltran dentro de la economía legal de un país, desarrollándose sobre cualquier territorio con toda una serie de estructuras permanentes y complejas, conformando ramificaciones en el

conjunto de los servicios públicos y privados, de cualquier país, no importando su desarrollo económico.

Ante todo, aparece como un modo estable y permanente de obrar en contra de la ley por acciones reiteradas que se orientan, de un modo u otro, a la creación, mantenimiento y explotación de mercados de bienes y servicios, y a la obtención de las correspondientes ganancias. No hay una sola actividad de estos criminales que no importe operar en un mercado, creado o utilizado por ellos, en que se comercian bienes, a veces producidos u obtenidos ilícitamente.

La variedad de rubros anotados como suyos por la DO, es creciente, a la explotación de la prostitución, del juego, del alcohol y de las drogas, del robo, del tráfico de armas, del secuestro en cualquiera de sus modalidades, han seguido, entre muchas otras el espionaje de la vida privada, el tráfico de niños tanto para fines de adopción indebida, como de pedofilia o de ilícita privación de órganos con fines de trasplantes, sin contar con la práctica del contrabando y de la inmigración fraudulenta.

Actúan entre estas organizaciones, generalmente un número considerable de personas de las más diversas condiciones sociales, culturales y económicas, que se desempeñan en muy diversos menesteres y con diferentes grados de responsabilidad.

## **2. PROBLEMA SOCIAL EN MÉXICO Y EN EL MUNDO.**

La delincuencia en México y el mundo es uno de los problemas más grandes en la actualidad. Pero para poder hablar de ella es necesario saber todo lo que encierra su concepto, y que ha sido tratado dentro del primer capítulo del presente trabajo; el fenómeno de la DO, puede considerarse desde un punto de vista social y, por otro, la parte jurídica.

Comenzando desde el punto de vista jurídico, se considera delincuente a quien comete una acción o una omisión contraria a la ley vigente.

Desde un punto de vista social, se dice que el delincuente es quien comete actos dañosos para con uno mismo, para sus semejantes o para los intereses morales y materiales de la sociedad.

En México la DO tiene características distintas, puede ser que sus integrantes tengan algún parentesco consanguíneo o por afinidad, sin que sea la nota característica; puede tener afinidad en cuanto a su modus vivendi, estrato social y antecedentes criminales, entre otros.

Si bien es cierto que se requiere de una organización y de una estructura criminal para la comisión de algunos delitos, en particular la principal actividad delictiva, en la actualidad de la delincuencia organizada, en México es el narcotráfico, robo de autos y el secuestro.

La ubicación geográfica de México y su vecindad con los Estados Unidos de Norteamérica, uno de los países quizá el mayor, con un elevado consumo de drogas, propicia la proliferación de este fenómeno en la frontera norte de nuestro país principalmente.

En el mundo estas tendencias son complejas, pero se puede apreciar cómo se fortalecen los principales grupos mafiosos por sus actividades financieras y por la aparición de nuevos actores criminales en ciertas zonas geográficas.

El enfoque de los aparatos gubernamentales y de los medios sobre el narcotráfico han escondido, en parte, la emergencia de nuevas criminalidades de provecho, como los fraudes a subvenciones nacionales o internacionales, la venta de tecnologías nucleares, el desvío de ayuda humanitaria, entre otras. Estos delitos son frecuentemente cometidos de manera general por grupos de criminalidad organizada, al mismo tiempo que el desarrollo rápido de la corrupción dentro de las instituciones de gobierno de países en vías de desarrollo o subdesarrollados permite evitar las medidas de persecución por la creación de verdaderas zonas libres.

“Entre estas diferentes criminalidades tenemos que distinguir las que están en emergencia y las que tienen un fuerte crecimiento.

#### CRIMINALIDADES EN EMERGENCIA:

- a) Fraude a las subvenciones comunitarias europeas.
- b) Desvío de ayuda humanitaria.
- c) Criminalidad ecológica.
- d) Toma de control directo de agencias gubernamentales.
- e) Experiencias ilegales de biotecnología.
- f) Venta de materiales y tecnologías nucleares.
- g) Tráfico de órganos humanos.
- h) Fabricación de tarjetas de crédito.
- i) Robo y venta de infantes.

#### CRIMINALIDADES EN FUERTE CRECIMIENTO:

- a) Corrupción de funcionarios y políticos.

- b) Fraude informático.
- c) Tráfico de productos sanguíneos.
- d) Lavado de dinero.
- e) Espionaje industrial y comercial.
- f) Piratería industrial y comercial.
- g) Desvío de ayuda a países en vías de desarrollo.
- h) Desvío de fondos de gobierno.
- i) Extorsión de fondos contra empresas industriales o comerciales.
- j) Piratería marítima.

Al mismo tiempo que los países industrializados, en otros países, se enfrentan a este fuerte crecimiento de actividades delictuosas, ciertos grupos paramilitares han formado con otras organizaciones delictuosas nuevas entidades criminales, llamadas narcoterroristas, por los medios empleados han logrado controlar zonas importantes, sustraídas de hecho, a las autoridades oficiales.

Este fenómeno es visible sobre todo en algunos países andinos, del Este de África, Centro de Asia y Medio Oriente.”<sup>61</sup>

### **3. SISTEMA DE CONTROL SOCIAL DEL ESTADO.**

---

<sup>61</sup> ANTHONY, Serge y Daniel Ripolli. Op. Cit. Pág. 67-68.

El hombre dentro de su naturaleza social, vive en grupos, interactúa en grupo y con los distintos grupos sociales. Durante el proceso de interacción, la sociedad nos educa para ciertos fines, por ende, nos dice cuáles son los fines que se deben seguir y da como resultado que la misma sociedad busca encaminarnos por el lado correcto y aceptado por ésta.

Desprendiéndose por consiguiente, que cualquier alejamiento en la forma de comportamiento del ser humano, tiene como resultado, un repudio. Estas previsiones componen el proceso de socialización, de tal forma, que al igual que las normas forman parte de nuestros pensamientos.

La persona individualmente como dominio de sí mismo, significa que el individuo es lo que es, una personalidad conciente o individual, envuelta, en la medida en que se es miembro de la sociedad.

Un conjunto de personas que tienen fines o metas comunes, tiene o establece normas para sus integrantes, normas sancionadas, y es selectiva. Todo grupo requiere su perpetuación, a mantenerse a través del tiempo y las personas. Es por ello que selecciona sus componentes, siempre que sea posible y trata de amoldarlos a sus exigencias. Para lo cual establece normas o pautas de conducta que en caso de ser violadas, tiene como consecuencia una sanción más o menos grave o, en su defecto, puede consistir en la expulsión del grupo. Podemos decir, entonces, que el control social del grupo se realiza por medio de la enseñanza de esas normas y por la aplicación de las sanciones correspondientes.

El Derecho es el sistema de control social por parte del Estado, por ende, es el medio que utiliza para reprimir todo tipo de conductas que

atenten el orden social, regulando en todo momento las relaciones entre los individuos en sociedad.

Desde otro punto de vista, el Derecho se identifica con la garantía de que el individuo mantenga su libertad, conozca sus derechos y se adopten las medidas necesarias para evitar los abusos en su perjuicio.

El sistema de control social del Estado debe garantizar también la seguridad jurídica, puesto que el derecho posibilita las más graves injerencias en la esfera de la libertad de los ciudadanos, admitidas por el ordenamiento jurídico; han de tomarse especiales precauciones contra su abuso.

Los principios del Estado de Derecho residen particularmente en las garantías de los derechos fundamentales. Estas garantías son enriquecidas por la idea del Estado social, que postula la realización de la justicia social, la creación de las condiciones reales para el desarrollo de la persona y el establecimiento de la igualdad de oportunidades para todos.

Los componentes materiales del Estado de Derecho radican también en el principio de la proporcionalidad y en la prohibición del exceso, los cuales tienden a optimizar la satisfacción de intereses en la comunidad. " Es interesante observar que en el seno de las comunidades modernas ha aparecido una percepción relativa al hecho de que se estima que quizá se ha ido demasiado lejos en la dirección de proteger los derechos de los individuos que delinquen, al extremo de que dichas protecciones han empezado a ser empleadas por los mismos delincuentes como armas contra la sociedad y que la defensa social se ha reducido, quedando en mejores condiciones, de acuerdo con las normas aplicables,



quien viola la ley, que quien trata de reparar los estragos de dicha violación.”<sup>62</sup>

El Estado de Derecho es el ideal del Estado justo, esto en el lugar donde se proteja la dignidad humana, como máximo valor del ser. En la medida en que se respete la dignidad humana se evitarán delitos impuestos injustamente, penas crueles y en general sanciones denigrantes. No deben sólo establecerse disposiciones en forma de ley, sino lo más importante es que ésta responda al ideal de justicia, por ello no podrá existir nunca un Estado de Derecho con leyes de contenido injusto.

El Estado como expresión de la voluntad popular, está legitimado para el ejercicio de su poder, pero sólo dentro del marco de la legalidad que le fijan la constitución y las leyes secundarias, que constituyen autolimitantes a su poder, en virtud del reconocimiento y respeto de los derechos humanos.

Se debe proteger al individuo no sólo mediante el derecho sino también del derecho. Es decir, que el ordenamiento jurídico no sólo ha de disponer de métodos y medios adecuados para la prevención del delito, sino también ha de imponer límites al empleo de la potestad punitiva, para que el ciudadano no quede desprotegido y a merced de una intervención arbitraria o excesiva por parte del Estado, que genera de modo inmediato un malestar social.

#### **4. INSEGURIDAD PÚBLICA Y JURÍDICA.**

---

<sup>62</sup> ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. Op. Cit. Pág. 30.

La inseguridad pública se ha convertido en una de las principales preocupaciones de la población. A pesar de las relaciones existentes entre pobreza y marginalidad por un lado, y delincuencia por el otro, el tema de la seguridad pública debe abordarse desde la perspectiva de un servicio público que le compete prestar a los gobiernos como una de sus tareas fundamentales.

Las soluciones que se propician para resolver el problema de la inseguridad son a menudo represivas y no respetan los derechos humanos. Especialmente en Estados Unidos, que influye de manera decisiva en lo que se hace en América Latina y México, estas políticas se están traduciendo en medidas como las de tolerancia cero, toque de queda para las y los jóvenes y otras que conducen a un endurecimiento del control social, acompañado de un aumento de la tasa de personas encarceladas.

La ineficiencia y corrupción de las policías en México, sobre lo cual no es necesario insistir, representan obstáculos para el resguardo de la seguridad pública.

Dentro de las policías, se encuentra la policía preventiva, que también es percibida por la comunidad en esta forma negativa. La falta de confianza de la población en las policías se ha puesto de manifiesto en diversas investigaciones, tales como las encuestas elaboradas dentro de un estudio realizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), cuyos resultados muestran que 56% de los detenidos consideran que si le hubieran dado dinero a la policía, los hubiera dejado ir. asimismo, 19% de los detenidos respondieron que la policía misma les pidió dinero. En este mismo tenor, otros estudios han señalado esta percepción negativa de las policías.

Es claro que una buena parte de los delitos no llegan al conocimiento de las autoridades, por el temor que los ciudadanos tienen de las represalias que pudieran sufrir por parte de los delincuentes, como por el deficiente desempeño de los órganos de procuración de justicia. El reto consiste, entonces, en mejorar la calidad de estos servicios y en incrementar la confianza de los ciudadanos.

Esta última no puede ser sino una consecuencia de la eficacia y de la eliminación de los abusos. Hoy en día, en cambio, quien denuncia no sólo teme enfrentarse a una autoridad que no cumplirá cabalmente con su función, sino que también teme que el delincuente pueda sobornar a la autoridad y perjudicarle aún más.

Por otra parte, la incertidumbre que generan muchas normas inadecuadas, constituye un problema que afecta el desarrollo del país y el sano desenvolvimiento de las relaciones jurídicas entre los particulares. Así, se realizan diversas transacciones al amparo de normas que, por el transcurso del tiempo, resultan inadecuadas para satisfacer las necesidades actuales, originando a subsanar tales deficiencias mediante instrumentos privados complejos, poco accesibles para un gran número de personas y que no ofrecen garantías suficientes a las partes.

Los problemas en el funcionamiento del sistema de justicia han impedido que la ley se aplique en todos los casos de manera transparente y oportuna, lo cual muchas veces posterga el cumplimiento de las obligaciones y de las prestaciones derivadas de los actos jurídicos, y da ocasión para evadir o aplazar en los términos inaceptables el cumplimiento de deberes legales con grave perjuicio a las partes.

En el ámbito administrativo encontramos todavía algunas regulaciones que, con un alto costo para el Gobierno, y que éste exige a

los particulares numerosos requisitos y trámites, que podrían evitarse mediante una adecuada planeación que eliminen aquellos que resulten obsoletos e innecesarios, a la vez que reducen los amplios márgenes decisorios de que aún gozan algunas autoridades administrativas, pues ello sólo genera incertidumbre e implica retrasos y altos costos para las actividades productivas, sin dejar a un lado la corrupción.

#### 4.1. REACCION SOCIAL.

Cualquier tipo de conducta realizada por un individuo, y que sea reflejada ante cualquier sociedad con un fin dañoso, así como con intención o un resultado perjudicial, da origen a un rechazo o expulsión total por ésta.

La forma de comportamiento de un individuo, desde el punto de vista social, posee un punto medio, generándose como resultado que cualquier persona independientemente de sus condiciones de vida, o que por cualquier motivo, se aleje de los límites preestablecidos genera desviación social.

La desviación la representan todas aquellas conductas criminales o aquellas que producen delincuencia como la prostitución, corrupción, drogadicción, homosexualismo, etc. teniendo como consecuencia que "la colectividad reacciona contra todo sujeto o conducta que percibe como desviados, es decir que se alejan del término medio."<sup>63</sup>

---

<sup>63</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis Op Cit Pág. 41.

En la actualidad la sociedad tiene desconfianza, ya que por parte de las autoridades y de los delincuentes, existe un alejamiento de la zona de tolerancia (como término medio), y por ende, se siente agredida, lo que da como consecuencia, un fuerte impulso que día con día se ve más fortalecido de hacerse justicia por sus propias manos.

Como desacuerdo y como forma de reacción, las sociedades luchan para protegerse a sí mismas, ya que como se ha dicho, no hay respuesta por parte de las autoridades a sus reclamos y solicitudes. Es por ello que se han fortalecido las luchas por medio de movimientos sociales o mejor dicho "marchas", que es la forma de presionar a las autoridades y con efectos de nivel Internacional.

La comunidad incrementará con el paso del tiempo su reacción, frente a la DO, ya que como se ha dicho, las autoridades no han encontrado respuestas concretas, que resuelvan los reclamos que surgen de la colectividad.

Dentro de nuestro país se ha visto, que la policía solo actúa para las personas que solicitan ayuda y cuentan con un nivel económico alto. Y sea por cualquier motivo de los ya señalados, la sociedad ya no quiere más abusos por parte de funcionarios y autoridades, sólo quieren respeto en todos los aspectos, justicia, seguridad y tranquilidad. Para evitar reacciones violentas, que acabarían con el estado de derecho.

## **5. CONSECUENCIAS SOCIALES.**

En la actualidad, para nadie pasa desapercibido que el índice delictivo se ha elevado a sus máximos niveles, pero la preocupación de todo integrante de la sociedad, se enfoca especialmente en el hecho de que en la comisión de muchos delitos, ha dejado de llevarse a cabo por un solo sujeto y en la modernidad se reúnen verdaderos delincuentes con la finalidad de infringir las leyes.

Esta situación es entendida por todos, principalmente porque los medios de comunicación destinan gran parte de sus espacios informativos para dar a conocer un sin fin de delitos llevados a cabo por bandas que tienen únicamente la finalidad de delinquir, con objetivos meramente lucrativos, ya que si se analiza el listado de delitos que son cometidos por DO, de conformidad con la propia Ley de la materia, tenemos: Terrorismo, contra la salud, falsificación o alteración de moneda, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos, asalto, tráfico de menores y robo de vehículos.

Situación ésta que ha causado gran temor en la ciudadanía que se ve afectada en sus bienes jurídicos, al grado tal que en todos los niveles tanto económicos como sociales, se pide a grandes voces que la autoridad frene de cualquier manera, la posibilidad de que proliferen bandas o agrupaciones dedicadas a delinquir.

Mas, en este punto no debemos olvidar que dentro de los factores sociales que permiten la conformación de la DO, se encuentran principalmente el factor cultural, ya que en gran parte, quienes se integran a una banda organizada para delinquir, en muchas ocasiones por su propia carencia educativa lo hacen sin saber en un principio cuál es la finalidad de la agrupación a la que se han ligado, y posteriormente cuando

se enteran de ello, por las ventajas que ofrece pertenecer a la misma se niegan a dejarla.

Es decir, que la finalidad ilícita de la DO, tiene como resultado generar grandes ganancias económicas completamente desproporcionadas, a las que se obtendrían trabajando honestamente, lo que permite la permanencia y disposición de los miembros para mantenerse en ella independientemente del riesgo legal que corren por ese solo hecho.

Por otra parte, no puede perderse de vista dentro de los factores sociales que permite la conformación de la DO, a la desintegración familiar, y la que en nuestro país en la actualidad se observa en gran medida. Esto, en razón del abandono ya sea voluntario o necesario, en que los padres dejan a los hijos permitiendo se alleguen de personas perniciosas en su desenvolvimiento como seres humanos, al inculcarles una serie de ideas nocivas para su formación que, por lo general, se reducen a la ganancia de dinero fácil sin trabajar y con un riesgo menor.

Además, la aceptación o tolerancia familiar influye socialmente en la perpetración de la DO como delito, porque debemos recordar que los principios y reglas aprendidas en la familia, tienen gran trascendencia en el desenvolvimiento del ser humano dentro de la sociedad, pero si carece de una verdadera integración familiar que permita, con ejemplos y hechos, la adquisición de costumbres apegadas al marco jurídico, lógicamente se adoptarán principios fáciles de manifestar estando en presencia de una sociedad que ha reblandecido sus controles y en lugar de rechazar las conductas ilícitas las adopta a sus costumbres (ejemplo la narco cultura) ya sea en vestimenta, música, lenguaje, vehículos, inmuebles, decoración, etc, llegando a constituir una apología del

delincuente y haciéndolo “padrino” de la región con todo el apoyo y complicidad de la sociedad tolerante y aparentemente beneficiada.

La violencia, derivada tanto de la delincuencia tradicional como de la organizada, ha atacado gravemente tanto el corazón del país como de sus diversos puntos vitales, provocando un cada vez más profundo sentimiento de inseguridad en la población y, ante la palpable imposibilidad de que el aparato estatal frene dicho fenómeno y restablezca el orden y la seguridad ciudadana, es visible también la tendencia desesperada de muchas personas de hacerse justicia por sí mismas.

El miedo a la delincuencia provoca ésta y otras consecuencias, generándose mayor violencia y, consecuentemente, mayor dificultad para controlarla adecuada y racionalmente.

## **6. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.**

- Establecer un sistema computarizado con alta tecnología, para la identificación administrativa de las personas que cometan ilícitos, sea delito grave o común. Para evitar que los delincuentes primarios, habituales y pertenecientes a la DO, que son presentados por las autoridades correspondientes, se cambien los nombres y demás datos importantes para su identificación. Ya que en la práctica son investigados en relación a sus antecedentes penales, sin exigirles documento oficial alguno para su identificación. Por ende, al no aparecer en los sistemas adoptados en la actualidad, son puestos en libertad.



- Instituir parámetros, tanto cuantitativos como cualitativos, para evaluar la eficacia y eficiencia de los servidores de seguridad pública. De esta manera se transparentarían los sistemas y prácticas de información de los cuerpos policíacos, a fin de alcanzar objetivos tales como mejorar la percepción pública de los mismos, la evaluación de los resultados, la identificación de patrones específicos entre los elementos policíacos que requieran atención para evitar conductas inapropiadas, entre otros.
- Establecer un programa de observación civil sobre las actividades policiales cotidianas. Éste serviría para regular el ejercicio discrecional en la actuación de los policías, así como para ejercer un control sistemático, tanto institucional como social sobre las funciones de seguridad pública.
- Cambiar el sistema de reclutamiento de los policías; sustituir las convocatorias abiertas por un mecanismo de selección a la inversa que busque a las personas que los cuerpos policiales quieren tener en sus filas, y ofrecerles que se incorporen a ellas mediante los suficientes estímulos profesionales y económicos. Eliminar el requisito discriminatorio de la estatura o cualquier otro.
- Propiciar principalmente en las instituciones policiales municipales, la estabilidad en el empleo de sus elementos, y tal permanencia deberá obedecer a la vocación, capacitación y desempeño laboral. La cual deberá dejar de estar condicionada a la permanencia de una persona o partido político en el poder.

- Instrumentar registros a nivel nacional confiables, para evitar la contratación de ex agentes o personas provenientes de otros servicios policiales, de las policías federales o de diversos estados y municipios de la República, que no hayan cumplido adecuadamente sus funciones.
- Establecer procedimientos para garantizar el respeto a los derechos humanos para las y los agentes de seguridad y asegurar las reglas del debido proceso en los regímenes disciplinarios que les son aplicados.
- Pagar a los policías salarios dignos y proporcionarles buenas condiciones de trabajo, que permitan que las corporaciones policiales constituyan una opción laboral atractiva para personas de alto nivel cultural y profesional.
- Evitar la impartición de cursos de derechos humanos a los elementos de base cuando los mandos medios y superiores no han recibido dicha formación previamente.
- Establecer programas piloto con policías seleccionados de acuerdo con el método propuesto, a fin de verificar la mejoría en su desempeño en relación con otros grupos.
- Establecer un programa para sustituir a todo el personal militar y naval en toda la estructura jerárquica de la Procuraduría General de la República y Secretaría de Seguridad Pública (Federal).

## CONCLUSIONES

- Un Estado de Derecho debe proteger al individuo; no sólo ha de disponer de métodos y medios adecuados para la prevención del delito, sino también ha de imponer límites al empleo de la potestad punitiva, para que el ciudadano no quede desprotegido y a merced de una intervención arbitraria o excesiva.
- El orden jurídico y el Estado son el reflejo o superestructura de un determinado orden social incapaz por sí mismo de regular la convivencia de un modo organizado y pacífico. En la medida en que el orden social sea autosuficiente podría prescindirse del orden jurídico y del Estado. Hoy por hoy debe aceptarse, sin embargo, el orden jurídico, garantizado por el Estado, como un instrumento necesario para regular la convivencia en sus aspectos más importantes.
- El Derecho como modelo de sociedad y Estado que conocemos en el presente y en el pasado constituye una instancia de control social formalizado para la prevención y represión cuando se vean amenazados los bienes de la sociedad y su sistema de valores. Podemos prever en un futuro a corto o mediano plazo que no parece, que se pueda prescindir de esta instancia inherente al poder estatal, al poder punitivo que se justifica por su propia existencia, es decir, porque, guste o no, es una realidad, una

amarga necesidad con la que hay que contar para el mantenimiento de una convivencia pacífica y organizada.

- El Estado tiene la obligación de organizar su aparato del poder público, para garantizar la seguridad de los bienes jurídicos protegidos, pertenecientes a la sociedad, los cuales deben mantenerse frente a la función represiva que tienen las autoridades, ya que una de las atribuciones que la autoridad debe ejercer es la represión sobre aquellas conductas violentas, antisociales, que crean trastornos públicos. Esa función represiva puede resultar desagradable, pero es necesaria. Sin embargo, eso no quiere decir que se excuse la brutalidad y los excesos que violenten los derechos humanos.
- El fenómeno de la delincuencia organizada, en México y a nivel Internacional, ha efectuado en forma drástica todos sus efectos, constituyéndose en la actualidad en uno de los problemas más graves de nuestro país, así como de la comunidad mundial, que no sólo afecta las vidas y la salud de muchos seres humanos, sino que atenta también contra los principios básicos de la vida comunitaria y de la esencia estatal, generando descomposición social e inestabilidad política.
- La lucha efectiva contra la delincuencia está asociada con la promoción de los valores de la tolerancia y el fortalecimiento del tejido social, a través de la educación y el desarrollo económico. Debe existir una necesaria compatibilidad e interdependencia entre

los derechos humanos y la lucha efectiva contra la delincuencia organizada en el marco del Estado de Derecho.

- Una conducta sólo puede prohibirse con un deber que al incumplirse, produce una pena cuando resulta del todo incompatible con los presupuestos de una vida en común, pacífica, libre y materialmente asegurada. Habida cuenta de que todo el poder emana del pueblo, el legislador, como su representante, queda limitado en su tarea de proteger al individuo de los ataques de otros y asegurarle una vida más libre y en el mayor bienestar posible. Sin embargo, se ha de partir de que una conducta sólo puede prohibirse imponiendo penas cuando resulta del todo incompatible con los presupuestos de una vida en común, pacífica, libre y materialmente asegurada.
- La sociedad, como marco existencial del ser humano, debe brindar a éste el ambiente y los medios necesarios para desarrollar sus facultades físicas e intelectuales, y consecuentemente debe reprimir toda acción individual o de grupo que perjudique o altere el orden jurídico y social a que tenemos derecho. Para tales efectos, se deben crear cuantas instituciones sean útiles para impulsar el mejoramiento corporal y la superación del intelecto y en lógica contrapartida, establecer sanciones adecuadas aplicables a quienes atenten contra los otros integrantes de la Sociedad.
- La delincuencia organizada es un problema nacional e internacional, que constituye un delito contra la humanidad, en

donde se debe actuar de manera coherente con la política exterior y con los compromisos internacionales y de esta forma intercambiar información con otras instituciones y países. Si la delincuencia organizada, es internacional, si su acción no se detiene por las fronteras, si como atmósfera letal envuelve a todo el mundo, los esfuerzos para erradicarlo deben provenir de todo el orbe, todos debemos contribuir a su total liquidación, mediante una relación directa entre la sociedad y los cuerpos civiles y militares encargados de la seguridad pública.

- En la medida en que se fortalezcan y modernicen los métodos de investigación y control, será el avance de la lucha contra la delincuencia organizada, ya que los principales delitos que cometen estas organizaciones giran en torno a la creación de capitales, cuyo fin primordial es obtener ganancias, lucro y poder económico. Es a través de medidas que afecten, limiten o trastorquen el poder económico, es como se podrá realmente dar una de las luchas en contra de la delincuencia organizada, que han crecido tanto y diversificado sus actividades, enraizando y contaminando a grandes porciones de la sociedad.
- No es con operativos armados solamente como se puede reprimir jurídicamente a la delincuencia organizada; es cuando menos la afecta, es más espectacular pero menos eficiente, se aseguran a empleados de bajo perfil; sicarios, gatilleros y burros (transportistas) pero casi nunca a las principales cabezas. A las autoridades se les olvida que la delincuencia organizada, opera con tecnología

avanzada o por medio de la corrupción sabe acerca de cualquier movimiento operativo policial, lo que permite evadir o salir en esos momentos, o bien, cambio de estrategias o como la de rutas de paso.

- Frente al fenómeno antisocial, el Estado mexicano no ha permanecido inmóvil. Reflejándose en las reformas a las Leyes especiales, sustantivas y adjetivas, haciendo referencia a la necesidad de dar eficaz soporte y mayor agilidad a la lucha contra las tendencias de la delincuencia organizada. Pero quienes están encargados de hacer cumplir las leyes, como son: servidores públicos, funcionarios, policías, etc., no tienen la suficiente aptitud de servicio y todo esto es aprovechado para la permanencia y proliferación de la delincuencia organizada.
- Establecer un medio informativo como pena pública para dar a conocer a quienes forman parte de la delincuencia organizada, esto mediante publicación de fotografías en lugares públicos tales como: mercados, cines, centros comerciales, deportivos, etc. Con la finalidad de que la misma población proporcione información acerca de la solicitud realizada por las autoridades.
- Los cuerpos encargados de combatir la delincuencia organizada, actualmente se enfrentan a la falta de aceptación social y el peligro que implica disuadir y prevenir conductas antisociales, esquema que se complica con la violación a los derechos humanos de la sociedad por parte de malos servidores públicos que crean una

imagen de prepotencia e indiferencia. Por tal motivo es necesario llevar a cabo cursos sobre las distintas leyes aplicables a la seguridad pública, dominio de primeros auxilios, relaciones interpersonales, etc. Porque la sociedad inconscientemente pone la seguridad en manos de personas incapaces y le demanda a éstas un alto grado de profesionalismo que sólo podrían lograr con base en una educación formal mas prolongada y en un contexto cultural superior.

- En cuanto a los cuerpos encargados de la Seguridad Pública es necesario implementar un sistema de cámaras de video colocadas en patrullas, vehículos, oficinas, etc. Esto con la finalidad de evitar abusos de autoridad, corrupción y un medio para evaluar deficiencias; por otro lado reconocer a quienes efectivamente cumplen con sus deberes para combatir a la delincuencia.



## BIBLIOGRAFÍA

1. ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. Instrumentos Jurídicos contra el Crimen Organizado. México, UNAM, Senado de la República, LVI Legislatura, 1996.
2. ANTONY, Serge y Daniel Ripolli. El combate contra el Crimen Organizado en Francia y en la Unión Europea. México, PGR, 1996.
3. AZUARA PÉREZ, Leandro. Sociología. 22ª ed., ED. Porrúa, México, 2004.
4. CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl. Derecho Penal Mexicano. 22ª ed., ED. Porrúa, México, 2004.
5. CASO, Antonio. Sociología. ED. Publicaciones Cruz O., México, 1980.
6. CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. 36ª ed., ED. Porrúa, México, 1996.
7. CHINOY, Ely. La Sociedad (Una Introducción a la Sociología). ED. Fondo de Cultura Económica, México, 2003.
8. FALCONE, Giovanni. La lucha contra el Crimen Organizado (la experiencia de Giovanni Falcone). 3ª ed., México, PGR, 1996.
9. FUCITO, Felipe. Sociología del Derecho. ED. Universidad, Buenos Aires, 1999.
10. GARCÍA DOMÍNGUEZ, Miguel Ángel. Los Delitos Especiales Federales. ED. Trillas, México, 1988.
11. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Delincuencia Organizada. 3ª ed., ED. Porrúa, UNAM, México, 2002.

12. GOMEZJARA, Francisco. Pandillerismo en el Estallido Urbano. 3ª ed., ED. Fontamara, México, 1993.
13. GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. Código Penal Comentado. 10ª ed., ED. Porrúa, México, 2002.
14. GONZÁLEZ RUIZ, Samuel, Ernesto López Portillo y José Arturo Yáñez R. Seguridad Pública en México. UNAM, México, 1994.
15. KAPLAN, Marcos. Aspectos Sociopolíticos del Narcotráfico. INACIPE, México, 1990.
16. KAPLAN, Marcos. El Estado Latinoamericano y el Narcotráfico. 2ª ed., ED. Porrúa, INACIPE, México, 1998.
17. LÓPEZ-REY Y ARROJO, Manuel. Compendio de Criminología y Política Criminal. ED. Tecnos, Madrid, 1985.
18. LLOPIS, José J. Enigmas del Mundo del Crimen. ED. DAIMON, Madrid, España, 1971.
19. MÁRQUEZ PIÑEIRO, Rafael. Criminología. 1ª reimpresión, ED. Trillas, México, 1999.
20. MÁRQUEZ PIÑEIRO, Rafael. Sociología Jurídica. 3ª reimpresión, ED. Trillas, México, 2001.
21. MARTÍNEZ GARNELO, Jesús. Seguridad Pública Nacional. ED. Porrúa, México, 1999.
22. MCINTOSH, Mary. La Organización del Crimen. 3ª ed. al Español, ED. Siglo XXI, México, 1986.
23. OLIVE, León. Razón y Sociedad. 2ª ed., ED. Fontamara, México, 1999.
24. ORELLANA WIARCO, Octavio. Manual de Criminología. 9ª ed., ED. Porrúa, México, 2002.

25. PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano. 13ª ed., ED. Porrúa, México, 1997.
26. QUIROZ CUARÓN, Alfonso y Raúl Quiroz Cuarón. El Costo Social del Delito en México. ED. Botas, México, 1970.
27. RECASENS SICHES, Luis. Sociología. 23ª ed., ED. Porrúa, México, 1993.
28. REYES ECHANDIA, Alfonso. Criminología. 8ª ed., ED. Themis, Santa Fé de Bogotá, Colombia, 1999.
29. RICO, José M. Crimen y Justicia en América Latina. 5ª ed., ED. Siglo XXI, México, 1998.
30. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Penología. 3ª ed., ED. Porrúa, México, 2003.
31. SENIOR, Alberto F. Sociología. 15ª ed., ED. Porrúa, México, 2002.
32. SOLIS QUIROGA, Héctor. Sociología Criminal. 3ª ed., ED. Porrúa, México, 1985.
33. TOCORA, Fernando. Política Criminal en América Latina. 1ª ed., ED. Librería del Profesional, Colombia, 1995.

## HEMEROGRAFIA

1. VARGAS CASILLAS, Leticia Adriana. Algunos antecedentes de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Iter criminis, Revista de Derecho y Ciencias Penales, INACIPE, México, num. 1, 1998.

2. Informe preparado por la Secretaría General del cuarto congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente. A/CONF.43/5. Kioto, 1970.
3. Informe preparado por la Secretaría General del quinto congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente. A/CONF.56/10. Ginebra, 1975.
4. Informe preparado por la Secretaría General del sexto congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente. A/CONF.87/14/Rev.1. Caracas, 1980.
5. Informe preparado por la Secretaría General del séptimo congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente. A/CONF.121/22Rev. Milán, 1985.
6. Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una Convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. E/CONF.82/15. Viena, 1988.
7. Informe preparado por la Secretaría General del octavo congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente. A/CONF.144/28. La Habana, 1990.
8. Boletín sobre prevención del delito y justicia penal. Número doble extraordinario sobre la comisión de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas. Nos. 22 y 23, julio de 1993.
9. Conferencia Ministerial Mundial sobre delincuencia transnacional organizada, en Boletín sobre prevención del delito y justicia penal. Nos. 26 y 27, noviembre de 1995.
10. Informe preparado por la Secretaría General del noveno congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente. A/CONF.169/16. El Cairo, 1995.

11. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre México, 1988.
12. Plan Nacional de Desarrollo 1995 – 2000.
13. Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006.
14. PROCESO, Revista Núm. 1295, 26 de agosto de 2001.
15. PROCESO, Revista Núm. 1380, 13 de abril de 2003.

## LEGISLACIÓN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
2. Código Penal Federal.  
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931.
3. Código Penal para el Distrito Federal.  
*Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio de 2002.*
4. Código Federal de Procedimientos Penales.  
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934.
5. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.  
*Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1931.*

6. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.  
*Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1996.*
7. Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.  
*Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1995.*